



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA

PEDRO SAÚL MORENO HERNÁNDEZ

GUATEMALA, JULIO DE 2015

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

PEDRO SAÚL MORENO HERNÁNDEZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, julio de 2015

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: MSc. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I: Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II: Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV: Br. Mario Roberto Méndez Alvarez
VOCAL V: Br. Luis Rodolfo Aceituno Macario
SECRETARIO: Lic. Daniel Mauricio Tejeda Ayestas

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Luis Efraín Guzmán Morales
Vocal: Lic. Héctor David España Pinetta
Secretaria: Licda. Ileana Noemí Villatoro Fernández

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Marco Tulio Escobar Herrera
Vocal: Lic. Edwin Leonel Dieguez Alvarado
Secretario: Lic. Ronald David Ortiz Orantes

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).




Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 11 de septiembre de 2014.

Atentamente pase al (a) Profesional, GILDA BETZABE FRANCO DE CANCINOS
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
PEDRO SAÚL MORENO HERNÁNDEZ, con carné 200510787,
 intitulado LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

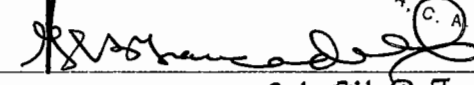
El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.


DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 04 10 2015


 Asesor(a) Gilda B. Franco de Cancinos
 Abogada y Notaria

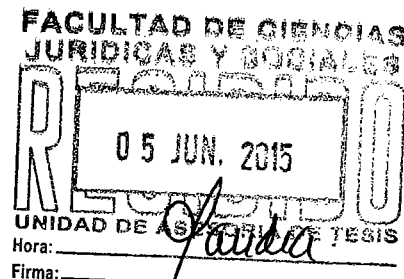




LICDA. GILDA BETZABE FRANCO DE CANCINOS
ABOGADA Y NOTARIA
COLEGIADA 5,279

Guatemala 05 de junio del año 2015

Doctor
Bonerge Amilcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Doctor Mejía Orellana:

La infrascrita egresada de esta casa de estudios, le informa que asesoró el trabajo de tesis del bachiller **Pedro Saúl Moreno Hernández**, con carné 200510787, según nombramiento de fecha once de septiembre del año dos mil catorce, que se denomina: **“LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA”**, manifestándole lo siguiente:

- a) El trabajo de tesis realizado por el bachiller cumple satisfactoriamente los objetivos trazados en la investigación, tanto en su contenido como en los aspectos fundamentales de la misma y se cotejó minuciosamente con el plan de investigación inicial para dar de esa forma conformada la hipótesis, que comprobó lo fundamental analizar la inserción laboral en personas con discapacidad auditiva, haciendo énfasis para el efecto en las condiciones iniciales a la asesoría prestada.
- b) Considero interesante el trabajo de tesis, en razón de que la situación planteada es una problemática existente en la actualidad. Las argumentaciones del autor son valederas, prácticas, entendibles y precisas en relación al vocabulario y redacción empleada, así como de interés y útil consulta al haber utilizado los métodos descriptivo, histórico, experimental y deductivo; y haber empleado la técnica documental para desarrollar el trabajo de investigación.
- c) Las citas bibliográficas coinciden de forma exacta con la bibliografía utilizada, el índice es ordenado, la introducción apropiada y la conclusión discursiva se encuentra debidamente redactada. Se hace la aclaración que entre la asesora y el sustentante no existe parentesco alguno dentro de los grados de ley.
- d) Es fundamental destacar la importancia de la presente investigación desde el aspecto académico, debido a que en la actualidad existe desconocimiento en relación a la problemática laboral que afrontan los discapacitados auditivamente. También, la tesis es un aporte técnico y científico, en virtud de que determina lo fundamental de su contenido. Los capítulos desarrollados dan a conocer los elementos básicos y los aspectos técnicos de relevancia relacionados con el tema de la tesis que se investigó.

LICDA. GILDA BETZABE FRANCO DE CANCINOS
ABOGADA Y NOTARIA
COLEGIADA 5,279



El trabajo de tesis reúne los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público y a la vez constituye un trabajo de importancia en la actualidad, tanto por la falta de investigación en este campo del derecho, así como para proporcionar la bibliografía actualizada para la materia y por todo ello emito **DICTAMEN FAVORABLE**.

Respetuosamente.

Licda. Gilda Betzabe Franco de Cancinos
Abogada y Notaria
Asesora de Tesis
Col. 5,279

Licda. Gilda B. Franco de Cancinos
Abogada y Notaria





USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala

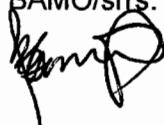


DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 16 de junio de 2015.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante PEDRO SAÚL MORENO HERNÁNDEZ, titulado LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/srrs.




 Lic. Avidán Ortiz Orellana
DECANO





DEDICATORIA

- A DIOS:** Por ser la respuesta ante mi necesidad, mi refugio en la tormenta, mi fortaleza en la debilidad y consuelo en mi vida.
- A MI MADRE:** Cresencia Hernández, por ser la bendición, la ternura, la comprensión y el apoyo convertido en mujer.
- A MIS HIJOS:** Ximena Christine Moreno Chalí y Yeshua Esaú Marroquín Moreno, por ser la inspiración de mi vida.
- A MI ESPOSA:** Ninfa Beatriz Chalí Ávila, por brindarme apoyo incondicional.
- A MIS HERMANAS:** A las dos por apoyarme cuando más lo necesité.
- A MIS AMIGOS:** Eder Fajardo, Diego Toledo, Alejandro Arana, Marco Espinoza, Ana Quijivix, Nieves Vielman y Yeshua Alvarado, con quienes inicié este sueño.
- A:** La tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, por brindarme el conocimiento necesario para buscar la superación en la vida.



PRESENTACIÓN

La tesis desarrollada se intituló la inserción laboral de personas con discapacidad auditiva y señaló la importancia de que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República considere su propio contenido, para de esa manera poder reducir el porcentaje de personas con discapacidad auditiva que se encuentran desempleadas o en un trabajo que no garantiza los derechos y garantías mínimas establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, el Código de Trabajo y tratados y convenios ratificados por Guatemala. El término inserción laboral consiste en el proceso que tiene por objeto ofrecer un acompañamiento, ya que por su discapacidad sensorial, física o motora, están en una situación de exclusión laboral; buscando la incorporación en el mercado de trabajo.

El trabajo de tesis se enmarca dentro del derecho laboral y su naturaleza es pública. La delimitación temporal abarcó la funcionalidad e impacto de los programas de inserción laboral ejecutados por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República en el período 2014 a 2015 y la delimitación espacial se enmarca dentro de la ciudad capitalina.

Es fundamental impulsar y ejecutar todas las acciones que tiendan al bienestar social de la familia como base fundamental de la sociedad. Se debe de partir de la protección garantizada en la Constitución Política de la República de Guatemala a los minusválidos y personas que adolecen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales.

HIPÓTESIS



La falta de un empleo para personas con discapacidades, en el que se garanticen los derechos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Código de Trabajo y en tratados y convenios ratificados por Guatemala, es una problemática de la realidad guatemalteca, y, aunque en los últimos años se ha avanzado con el diseño de políticas que buscan atender la problemática, aún hay muchas acciones que no se han implementado ni perfeccionado.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La hipótesis formulada al tema de tesis intitulado la inserción laboral de personas con discapacidad auditiva se validó y comprobó fehacientemente que las dificultades en la educación formal, hacen que las condiciones para optar a un empleo, representen una dificultad mayor a las personas con discapacidad. Por otra parte, los prejuicios de los empleadores limitan también la contratación, y ante la falta de legislación en el tema, el apoyo percibido por este segmento de la población es casi nulo.

Tal es el caso de la inserción laboral de personas con discapacidad, ya que la mayoría no trabaja y el resto realiza actividades de zapatero, vendedor ambulante, ayudante de herrería, repartidor de pan, ayudante en restaurante, lavador de carros, ayudante en mercado, auxiliar de contabilidad y secretaria contadora

Por ende, es necesario identificar los componentes, las corresponsabilidades, los beneficiarios, la funcionalidad y el impacto de los programas de inserción laboral que utiliza la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, además de determinar la vinculación de los componentes de dichos programas con el Código de Trabajo y demás normativa aplicable, recomendando una o varias propuestas para orientar de mejor forma los programas de inserción laboral para personas con discapacidad y específicamente personas con discapacidad auditiva. Los métodos que se emplearon fueron el descriptivo, sintético e inductivo. Las técnicas utilizadas fueron la bibliográfica y documental.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. La discapacidad.....	1
1.1. Antecedentes históricos.....	2
1.2. Discapacidad auditiva.....	4
1.2.1. Causas y enfermedades.....	6
1.2.2. Visión superficial en el trato con personas con discapacidad auditiva.....	7
1.2.3. Principales dificultades y barreras.....	7
1.2.4. Educación de personas con discapacidad auditiva.....	9
1.2.5. Rehabilitación e integración de personas con discapacidad auditiva.....	11

CAPÍTULO II

2. Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.....	15
2.1. Breve reseña histórica.....	15
2.2. Situación actual.....	17
2.3. Presupuesto y ejecución 2012 – 2015.....	20
2.4. Marco legal.....	23



CAPÍTULO III

Pág.

3.	Marco jurídico legal de la discapacidad en Guatemala.....	29
3.1.	Constitución Política de la República de Guatemala.....	31
3.2.	Normativa Internacional en materia de discapacidad.....	36
3.3.	Normativa ordinaria aplicable.....	41
3.4.	Normativa reglamentaria aplicable.....	48

CAPÍTULO IV

4.	Discapacidad y trabajo.....	53
4.1.	Generalidades.....	53
4.2.	El principio de no discriminación laboral.....	57
4.3.	Trabajo decente y el papel de la (OIT).....	60
4.4.	El papel del Estado.....	62

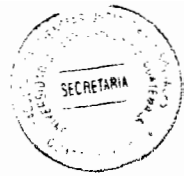
CAPÍTULO V

5.	La inserción laboral de personas con discapacidad auditiva.....	67
5.1.	Generalidades.....	67
5.2.	Principales vías de inserción de las personas con discapacidad auditiva.....	69
5.3.	Programas de inserción laboral utilizados por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia.....	72
5.3.1.	Centro de atención especial Alida España.....	72
5.3.2.	Centro de Capacitación Ocupacional (CCO).....	79



Pág.

5.4. El contrato de aprendizaje regulado en el Código de Trabajo, como instrumento para la inserción laboral de personas con discapacidad auditiva.....	82
5.4.1. Definición.....	83
5.4.2. Fundamento legal.....	84
5.4.3. Características.....	85
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	87
ANEXO.....	89
BIBLIOGRAFÍA.....	93



INTRODUCCIÓN

Se realizó el trabajo de tesis denominado la inserción laboral de personas con discapacidad auditiva y la misma se encargó de indicar la forma en la cual funcionan los programas de inserción laboral, ejecutados por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

Antiguamente, las personas con deficiencia mental o que se caracterizaran por ser diferentes al resto, se les consideraba como nocivas, peligrosas e improductivas; las personas que por alguna razón se consideraban diferentes, eran atendidas con una política de institucionalización indiscriminada en asilos o casas de cuidado generalmente alejados de los centros urbanos. Bajo esa contextualización, es necesario señalar que la discapacidad es toda restricción o ausencia de la forma de realizar una actividad dentro del margen que se considera normal para el ser humano.

El Consejo Nacional para la Atención de Personas con Discapacidad, es un órgano que vela por diseñar políticas generales de atención integral, que aseguren el efectivo cumplimiento de los derechos y obligaciones de las personas con discapacidad, también se esfuerza para hacer cumplir los mandatos legales que regulan el tema en el país. Fue creado mediante el Decreto 135-96, Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, el cual juega un rol importante para la vida de las personas con discapacidad, ya que fortalece a las asociaciones de personas con discapacidad a través del apoyo para la formulación de planes estratégicos y la articulación de esfuerzos con las organizaciones no gubernamentales, abordando las áreas de educación trabajo, salud, rehabilitación, derechos humanos, formación de recursos humanos, entre otros.

En Guatemala, la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, surgió a través del impulso de un grupo de mujeres que pertenecían a la clase social alta durante el gobierno de Juan José Arévalo, la cual es un órgano administrativo gubernamental, dependiente del Organismo Ejecutivo que tiene a su cargo la



formulación, coordinación y ejecución de las políticas públicas de protección integral de la niñez y la adolescencia, contribuyendo al bienestar familiar y comunitario. Impulsa a través de los programas el respeto y promoción de los derechos de la niñez y la adolescencia guatemalteca, llevando a cabo planes de acción derivados del marco jurídico establecido. Las técnicas que se utilizaron fueron la documental y bibliográfica y los métodos empleados fueron los siguientes: sintético, inductivo y descriptivo.

El desarrollo de los capítulos fue el siguiente: el primer capítulo, indica la discapacidad; el segundo capítulo, es referente a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República; el tercer capítulo, señala el marco jurídico legal de la discapacidad en Guatemala; el cuarto capítulo, analiza la discapacidad y el trabajo y el quinto capítulo, estudia la inserción laboral de personas con discapacidad auditiva.

Los programas de inserción laboral ejecutados por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, constituyen un beneficio para las personas con discapacidad tal y como lo demuestran los objetivos de la tesis, sin embargo, los beneficiarios con discapacidad auditiva han sido los menos beneficiados y carecen del acompañamiento de la mencionada secretaría para poder optar a un empleo digno y que cumpla con las garantías mínimas establecidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, tratados y convenios internacionales ratificados por Guatemala y demás leyes del país.

Dentro de ese contexto, la utilización del contrato de aprendizaje regulado en el Decreto 1441 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo, es el instrumento para la inserción laboral de personas con discapacidad auditiva como se comprobó con la hipótesis formulada, cuyos beneficios son recíprocos entre patrono y trabajador; debido a que el trabajador entra en un proceso de aprendizaje de los mecanismos, métodos, organización, responsabilidades y distribución del trabajo percibiendo un ingreso económico.



CAPÍTULO I

1. La discapacidad

El término discapacidad significa una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada por el entorno económico y social.

Esto significa, que las personas con discapacidad sufren de una limitación o ausencia de capacidad para ejecutar una o varias actividades en la forma, modo, tiempo o espacio que se considera normal para el ser humano. Además, cabe señalar que la discapacidad cualquiera que fuere su naturaleza, puede ser hereditaria, causada por un accidente o efecto del alto índice de violencia que se desarrolla en un país.

La Ley de Atención a las Personas con Discapacidad Decreto 135-96 del Congreso de la República de Guatemala, reformado por el Decreto 5-2011 define el término discapacidad como: "Cualquier deficiencia física, mental o sensorial, trastornos de talla y peso, genéticas congénitas o adquiridas, que limite substancialmente una o más de las actividades consideradas normales para una persona". Esta breve definición del texto legal nacional está en concordancia con la definición de la legislación internacional y ambas se complementan señalando la falta de capacidad, ya sea por la carencia total o parcial de las extremidades del cuerpo humano o por el desarrollo incompleto del cerebro o la insensibilidad en cualquiera de los sentidos.



1.1. Antecedentes históricos

"El daño producido durante la formación del feto en el vientre de la madre, el deterioro del cuerpo sufrido en un accidente o el acontecimiento de un hecho violento que provoca la imperfección humana ha estructurado una historia que en algunas sociedades es trágica y en otras completamente magnífica"¹.

Esto quiere decir que en algunos países el avance en relación al trato de personas con discapacidad, ha generado un presupuesto a favor y en otros países la atención a este segmento de la población es completamente nula.

Los antecedentes de la discapacidad se estructuran desde la época primitiva, en la cual las personas que sufrían de alguna discapacidad eran consideradas como no contribuyentes al bienestar del grupo. En Grecia, los discapacitados eran objeto de extremos; por un lado, así como de burla y adoración.

En Roma, con acciones contrastantes se creó el primer hospital para la atención de personas con discapacidad, pero también comercializaban con personas con deformidades. En Egipto, las personas con discapacidad eran consideradas especiales y por ello servían a los faraones. Durante la Edad Media, las personas discapacitadas continuaron siendo objeto de rechazo, que aunque se les permitía vivir no se les respetaba. Por su parte, el cristianismo marcó un avance en relación a la constitución de cofradías que asistían a ciegos, parálíticos y leprosos.

¹ Gómez, Valeria. *La anomia para las personas con discapacidad*. Pág. 38.



"En el Siglo XVII, se crearon asilos que brindaban amparo y asistencia sanitaria y fue hasta el siglo XVIII cuando la sociedad comenzó gradualmente a reconocer su responsabilidad, como parte de la asistencia social organizada, hacia los seres humanos."²

Fue el tiempo quien se encargó de demostrarle a las sociedades que las personas con discapacidad son también seres humanos y que aunque padezcan de alguna imperfección tienen capacidades diferentes.

"A finales del siglo XIX, se intenta establecer una concepción pedagógica para atender a personas con discapacidad, cuyo objetivo perseguía otorgar un tratamiento a través de la educación. Este período en el cual influyó la pedagogía se denominó pedagogía médica del anormal y trasciende los inicios del siglo XX, hasta la segunda guerra mundial"³.

En el transcurso del tiempo, principalmente los países desarrollados han obtenido la experiencia necesaria para favorecer el trato y la integración de personas que padecen algún tipo de discapacidad.

Tal suerte no corren las personas con discapacidad que han nacido en países sub desarrollados como es el caso de la sociedad guatemalteca, en la cual, por diversos factores se mantienen prácticas y concepciones atrasadas que no favorecen de ninguna forma a las personas con discapacidad.

² Inzua Canales, Víctor. **Revista de trabajo social nueva época**. Pág. 78.

³ Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala. **Personas con discapacidad**. Pág. 10.



En Guatemala, diversas instituciones tanto públicas como privadas han puesto atención en la temática. En primer lugar, el Congreso de la República de Guatemala, que a través de los diputados, logró el consenso para la aprobación de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad con el Decreto 135-96, buscando crear un instrumento jurídico que sirva como herramienta para ejercer los derechos humanos y cumplir las obligaciones de las personas que sufren alguna discapacidad y la supresión de cualquier acto discriminatorio dirigido hacia ellos. También, cabe resaltar los programas para la educación especial del Ministerio de Educación o los implementados por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, pero estos son insuficientes y con baja asignación presupuestaria.

En el sector privado cabe mencionar el Comité Pro Ciegos y Sordos de Guatemala, la Fundación pro Bienestar del Minusválido (FUNDABIEM), la Fundación Educativa del Sur y el Instituto Neurológico de Guatemala.

En ese orden de ideas, cabe mencionar los esfuerzos realizados por la sociedad civil organizada y las entidades no gubernamentales como la Federación Guatemalteca de Padres y Amigos de Personas con Discapacidad, la Asociación de Sordos de Guatemala y la Asociación de Sordoceguera Guatemalteca, entre otras.

1.2. Discapacidad auditiva

La discapacidad auditiva hace referencia a todos los tipos en los que se ha perdido la audición, así como la disminución en la capacidad para escuchar claramente por algún



daño sufrido en el aparato auditivo que puede ir desde un daño temporal o profundo llamado sordera o el impedimento auditivo cuya insensibilidad no permite a las personas percibir los sonidos y el lenguaje.

En una definición más amplia, la discapacidad auditiva se entiende como: “El tipo de discapacidad que no permite escuchar el mensaje correctamente, o bien oírlo en una intensidad disminuida, o no en absoluto. La discapacidad auditiva puede clasificarse dependiendo en donde se localiza la lesión conductiva, neurosensorial y mixta. De acuerdo al grado de la pérdida auditiva se dividen en leve, moderada y severa”⁴.

En ese sentido, la discapacidad auditiva puede ser temporal y reversible cuando la pérdida conductiva es producida por el mal funcionamiento del oído externo o el oído medio por los cambios de presión. También, puede ser permanente cuando la pérdida neurosensorial es producida por el daño en el oído interno que aunque es irreversible, se pueden utilizar audífonos que ayudan a incrementar el sonido para poder escuchar. En caso de una pérdida mixta en el que se vean afectadas el área conductiva y el área neurosensorial y la llamada sordera donde existe pérdida total de la audición no existe forma de revertir el daño y se debe emplear un método de comunicación llamado lenguaje de señas o de lectura labiofocal.

Es necesario hacer referencia al término hipoacusia, que en el sentido más amplio se considera la disminución de la audición. Esta afectación, produce que las personas perciban únicamente sonidos del medio ambiente y de la voz, los efectos principales

⁴ Ministerio de Educación. **Manual de atención a las necesidades educativas especiales en el aula.** Pág. 13.



identificados son la mala articulación del mensaje y problemas de atención en ambientes donde predomina el ruido es necesaria la utilización de audífonos.

La unidad para medir los niveles de pérdida de audición se llama decibel y así a grandes rasgos puede identificarse que una hipoacusia leve presenta una pérdida de veinte a cuarenta decibeles, una hipoacusia moderada presenta una pérdida de cuarenta a setenta decibeles, una hipoacusia severa presenta una pérdida de setenta a noventa decibeles y si hay una pérdida de más de noventa decibeles se considera sordera.

1.2.1. Causas y enfermedades

Las causas que están relacionadas con la producción de discapacidad auditiva se clasifican en genéticas, congénitas y adquiridas. Las causas genéticas, son afecciones de tipo patológico que se transmiten de padres a hijos.

Las causas originadas de forma congénita se refieren a las características o rasgos con los que nace un individuo sin que sean necesariamente hereditarias, sino adquiridos durante la gestación, principalmente con las infecciones virales en el embrión tal como la rubeola materna.

Las causas adquiridas son ocasionadas por un accidente o enfermedad posterior al nacimiento, tales como la meningitis meningocócica, la otitis crónica, hiperbilirrubinemia y las enfermedades de tipo infeccioso.



1.2.2. Visión superficial en el trato con personas con discapacidad auditiva

Se refiere a la percepción equívoca de la población hacia las personas con discapacidad auditiva, aduciendo que las personas sordas reflejan desconfianza, baja autoestima, imposibilidad de integración, obstinación en las acciones, falta de entendimiento y considerados mudos por no hablar.

Ante esta situación, varios docentes y autores sostienen que las personas sordas son seres humanos normales, cuya capacidad especial es la forma de comunicarse a través de señas o de la lectura de labios, manifiestan sus sentimientos de alegría, enojo, tristeza o emoción lo cual deja sin fundamento la falta de estima por sí mismos, ya que no se consideran diferentes, se integran al ambiente educativo o laboral incluso sin necesidad de intérprete y la mayoría de personas con discapacidad auditiva no tienen atrofiadas sus cuerdas vocales sino que no han podido acceder a la utilización auditiva de la lengua.

1.2.3. Principales dificultades y barreras

En Guatemala, de acuerdo a un estudio realizado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en 1974, se determinó que el 17% del total de la población padecía algún tipo de discapacidad.

Estos datos hacen reflexionar, que el número de personas con discapacidad auditiva en Guatemala que se enfrentan a una realidad y a un entorno donde los sonidos son de



suma importancia es bastante considerable y que los obstáculos que deben superar entre otros son:

- a) La ausencia de recepción de ruidos ambientales cuya importancia estriba en la creación de un repertorio conductual que posibilita a reaccionar ante situaciones de peligro o no deseadas.
- b) El desconocimiento de las personas de la forma y modo de comunicación con quienes tengan discapacidad auditiva, tomando en cuenta que la comunicación es oral, teniendo un impacto negativo en los ámbitos educacional, laboral o recreativo.
- c) La limitación al acceso a la información, debido a que los medios de comunicación principales son la radio y la televisión, ya que los mismos emiten sonidos y son necesarios para la comprensión de una noticia.

La prensa escrita como medio de comunicación puede proporcionar valiosa información, sin embargo, las personas con discapacidad auditiva carecen de comprensión de lectura, siendo las gráficas o fotos las que mejor interpretan; esto permite como resultado el acceso a una noticia amarillista, puesto que son ese tipo de periódicos los que proporcionan más gráficas al publicar una noticia.

Recientemente existen las redes sociales, sin embargo, una evaluación realizada a un grupo de estudiantes del nivel diversificado que padecen discapacidad auditiva, refleja



que las mismas son utilizadas para la comunicación escrita entre personas oyentes y no oyentes, siendo muy bajo o casi nulo el interés por informarse de los acontecimientos a nivel nacional o internacional a través de las redes sociales.

1.2.4. Educación de personas con discapacidad auditiva

La educación es la piedra angular para la transformación de la sociedad guatemalteca, no obstante, en ocasiones es excluyente al determinar que las personas que intentan ser parte del mundo educativo presentan algún tipo de discapacidad.

“Una mayor equidad es un factor fundamental para conseguir un mayor desarrollo y una cultura de paz basada en el respeto y valoración de las diferencias y en la tolerancia. Difícilmente, se puede aprender a respetar las diferencias si no se convive con ellas. Conseguir el acceso de toda la población a la educación es un primer paso para avanzar hacia una equidad con verdadera igualdad de oportunidades y calidad educativa para todos”⁵.

También, es importante resaltar lo importante que es que el Ministerio de Educación implemente un monitoreo para verificar la integración escolar en los centros educativos públicos o privados, dado que los educandos que padecen de alguna discapacidad, actualmente estudian en un mismo ambiente y comparten con estudiantes con y sin limitaciones físicas. En relación al tratamiento de los estudiantes con discapacidad auditiva, es necesario que los docentes tomen en cuenta ciertas recomendaciones:

⁵ Blanco, Rosa. *Hacia una escuela para todos y con todos*. Pág. 1.



- a) **Ubicar a los estudiantes que padecen este tipo de discapacidad al frente, con el objeto de ubicarlos cerca del pizarrón y que puedan leer la expresión labio-facial del docente.**
- b) **Emplear lenguaje claro, sencillo, directo y familiar.**
- c) **Utilizar gestos faciales, corporales, mímica, dramatizaciones e ilustraciones, lo cual facilitará la comunicación y la transmisión del mensaje.**
- d) **Promover la lectura y explicar las palabras y expresiones desconocidas, que llevarán al estudiante a la ampliación de su vocabulario.**
- e) **Exponer los temas de frente, evitando con ello salir del campo visual de los estudiantes.**
- f) **Verificar diariamente el aparato auditivo de los estudiantes que lo posean.**
- g) **Tener presente que los estudiantes que utilizan aparato de audición no escuchan como las personas oyentes.**
- h) **Combinar la ubicación de estudiantes oyentes y sordos para que se integren mutuamente, ya que el estudiante oyente le puede proporcionar al estudiante sordo la repetición de instrucciones o textos.**



- i) Comprobar la comprensión de las instrucciones dirigidas a los estudiantes.
- j) Ayudar a los estudiantes a utilizar las palabras adecuadas para la construcción de frases y reconocer los esfuerzos realizados por estos.

1.2.5. Rehabilitación e integración de personas con discapacidad auditiva

El término rehabilitar es definido como: “Habilitar de nuevo o restituir a alguien o algo a su antiguo estado e integrar consiste en hacer que alguien o algo pase a formar parte de un todo”.

El término rehabilitación también puede definirse como: “Restitución de un individuo o de un órgano a la normalidad después de una enfermedad incapacitante, una lesión o un período de adicción o encarcelamiento.”⁶

Se han iniciado servicios de ayuda para personas discapacitadas, a través de instituciones dirigidas principalmente por padres de los discapacitados. Posteriormente, se incorporó el principio de normalización como: “La posibilidad que las personas con deficiencias mentales lleven una vida tan próxima a la normal como sea posible, afirmando luego que normalizar no significa convertir lo excepcional en normal, sino que consiste en ofrecerles condiciones de vida idénticas a las que reciben las demás personas”⁷.

⁶ Real Academia Española. **Diccionario de la lengua española**. Pág. 883.

⁷ Rubio Jurado, Francisco. **Revista Innovación y experiencias educativas**. Pág. 78.



Aunque esta definición está dirigida únicamente a los deficientes mentales, en la actualidad se amplía a cualquier persona que padezca una discapacidad y lleva inmersos varios principios dirigidos al sistema de vida que incluye a las personas con discapacidad y a la sociedad en la que este vive.

Las características de la integración, se ven reflejadas en la necesidad de las personas con discapacidad, ya que teniendo el acceso y las herramientas de una buena educación, desarrollarán habilidades para integrarse a la sociedad.

Además, la desinstitucionalización en relación a la supresión de lugares específicos crea un ambiente menos restrictivo de integración e inclusión.

Cuando se hace referencia al proceso de integración de personas con discapacidad auditiva hay que tomar en cuenta varios factores que den como resultado la rehabilitación. Entre esos factores se debe evaluar el tipo de pérdida y el momento en que se ha producido.

Es ese sentido, una persona hipoacústica, podría auxiliarse de aparatos que aumenten la capacidad del oído, adaptarse al mismo y comprender de mejor forma el mundo formado por sonidos y ruidos. Una vez que una persona con problemas de audición se encuentre adaptada a un aparato auxiliar y hacerlo formar parte de su cuerpo y costumbres, tras varias sesiones de rehabilitación transcurridas en el tiempo, este se considerará integrado a un universo formado por varias áreas entre las más importantes se puede mencionar la laboral, la educativa y la social, entre otras.



En el proceso de rehabilitación de una persona sorda, debe considerarse que se cuenta con varias herramientas, siendo la más sobresaliente e importante la llamada lenguaje de señas, que consiste en signos que se expresan a través de las manos en combinación con las expresiones, siendo este el mecanismo que cuenta con una sintaxis y gramática propia. También, puede mencionarse la lectura labial, cuyo proceso consiste en interpretar los movimientos que realiza la boca de la persona que transmite un mensaje, sin embargo, entre las desventajas de este sistema puede mencionarse que requiere de un entrenamiento extenso, existe un margen de ambigüedad y la comprensión del mensaje depende de la rapidez y gestos que utilice el emisor del mensaje.





CAPÍTULO II

2. Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

Es una dependencia de la administración pública que se encarga de auxiliar al titular del Organismo Ejecutivo en relación al cuidado y respeto de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes guatemaltecos, desarrollo de estrategias para la dignificación de la niñez y la preservación de la unificación familiar, permitiendo así la gobernabilidad democrática y una buena relación interinstitucional.

Además, tiene a su cargo la formulación, coordinación y ejecución de las políticas públicas de la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, la administración de los distintos programas que están dirigidos a proteger a la mujer, la familia y la comunidad. Cabe resaltar que contribuye a un funcionamiento articulado, racional y eficiente, promueve el trabajo en equipo, la participación ciudadana y el desarrollo de la familia. Sus objetivos fundamentales son: la prevención, la protección, la reinserción y la resocialización de la niñez guatemalteca.

2.1. Breve reseña histórica

Esta institución surgió mediante el impulso de un grupo de mujeres pertenecientes a familias con sólidos recursos económicos que vio los avances positivos de política social del gobierno del Presidente de la República de Guatemala Doctor Juan José Arévalo Bermejo.



La gratuidad y la orientación de los programas dirigidos a la niñez, así como a madres desfavorecidas carentes de asistencia médica en sus partos, desprotegidas y a los enfermos.

Durante más de 69 años de creación de la institución, esta ha sufrido cambios de su estructura jurídica, programática y contenidos, según el gobierno de turno.

Durante el gobierno de Juan José Arévalo Bermejo, en los años 1945 a 1957, se crea un programa dirigido a niños, niñas y madres pertenecientes a la clase social menos favorecida. La estructura legal de la institución está contenida en el Decreto Ley número 20 del año 1963.

Durante el gobierno de Enrique Peralta Azurdia, en los años 1963 a 1966, se disolvió la asociación de bienestar infantil y se desplazó a las oficinas de asuntos sociales por no cumplir con la finalidad por la que fue creada.

En 1966 para 1970, durante el gobierno de Julio César Méndez Montenegro, mediante 3 acuerdos gubernativos publicados durante su gobierno, se creó la Secretaría de Asuntos Sociales que vino a sustituir a la Secretaría de Bienestar Social (SBS). De 1970 a 1978, Carlos Manuel Arana Osorio y Kjell Eugenio Langeud García contribuyeron al crecimiento y desarrollo de la infraestructura. Romeo Lucas García, quien gobernó en los años 1978 a 1982, logró que la Secretaría de Bienestar Social recobrara su estatus anterior mediante acuerdo gubernativo y sustituyó la Secretaría de Asuntos Sociales desde julio de 1978.



Los gobernantes Efraín Ríos Mont y Oscar Humberto Mejía Víctores, durante los años 1977 a 1989 no realizaron ninguna intervención en relación a la estructura, organización o funcionamiento de la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia.

"En 1990, se emite el Acuerdo 662-90 que contenía el reglamento orgánico de la institución, posteriormente en el año 2003 se emite el Acuerdo gubernativo 752-2003 con las reformas al reglamento orgánico. Finalmente, en el año 2006, el gobierno de Oscar Berger, emite el acuerdo gubernativo 18-2006 con el nuevo reglamento de la institución, destinándolo como un órgano administrativo formulador, coordinador y fiscalizador de las políticas públicas de protección integral a la niñez y la adolescencia, así como la administración y ejecución de programas de bienestar social a favor de la familia."⁸

2.2. Situación actual

En la actualidad, depende del Organismo Ejecutivo y tiene a su cargo la formulación, coordinación y ejecución de las políticas de protección integral de la niñez y la adolescencia, contribuye al bienestar familiar y comunitario e impulsa el respeto y la promoción de los derechos de la niñez y la adolescencia guatemalteca. Además, coordina las acciones desarrolladas por la Comisión Nacional de la Niñez y la Adolescencia, impulsa y ejecuta todas las acciones que tengan como finalidad el bienestar de la familia dentro de la sociedad especialmente aquellos grupos que sean más vulnerables y todo esto en base a un marco jurídico establecido.

⁸ Ibid. Pág. 61.



Dentro de su estructura organizacional más general, cuenta con tres subsecretarías las cuales constituyen la capacidad institucional para el cumplimiento de su mandato el cual gira alrededor de tres ejes, el eje de prevención, el eje de protección y el eje de reinserción.

La primera subsecretaría tiene a su cargo el eje de prevención y sus objetivos principales son: a) brindar apoyo integral a los niños, niñas y adolescentes en el área de educación, b) apoyar de manera especial a las personas con discapacidad y c) implementar acciones dirigidas a erradicar la violencia.

Esta subsecretaría se denomina: Subsecretaría de fortalecimiento y apoyo familiar comunitario. Los programas que implementa para el cumplimiento de sus objetivos son: a) programa de atención integral, b) programa de discapacidad, c) centro Alida España de Arana, d) centro de capacitación ocupacional y e) programa de subsidios familiares.

La segunda subsecretaría tiene a su cargo el eje de protección y se identifica dentro del organigrama institucional como Subsecretaría de protección, abrigo y rehabilitación familiar, la cual tiene como objetivos a) la atención, educación, apoyo, cuidado, protección y abrigo de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en riesgo social, b) la implementación de las acciones necesarias para restituir los derechos de la niñez y la adolescencia cuando hayan sido vulnerados en sus derechos y c) buscar la reunificación y preservación familiar. Los programas que implementa para alcanzar sus objetivos son: a) Programa de Hogares de Protección y Abrigo a cargo de I- Hogar seguro Virgen de la Asunción, II- Hogar de protección y abrigo Zacapa, III- Hogar



temporal de Quetzaltenango, IV- Casa nuestras raíces Guatemala y V- Abrigo y Bienestar integral para niños, niñas y adolescentes con capacidades diferentes; b) Programa de riesgo social y sus subprogramas: I- Callejización y II- Casa Joven y c) Programa de familias sustitutas.

El eje de reinserción está a cargo de la Subsecretaría de reinserción y resocialización de adolescentes en conflicto con la ley penal, a la cual le compete la implementación de acciones para el cumplimiento íntegro de las sanciones impuestas a los menores que transgreden la ley penal buscando su reinserción a la sociedad bajo los principios de trabajo productivo y prevención de la violencia. Los programas que implementa para el cumplimiento de sus objetivos son: I- Programa de centros de privación de libertad y II- Programa de medidas socioeducativas.

Al año 2015, el Despacho superior de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia está a cargo de la Licenciada Silvia Raquel Vielman de Alcázar y a cargo de las subsecretarías están los Licenciados Dinora Ochoa a cargo de la Subsecretaria de Fortalecimiento y Apoyo Familiar y Comunitario, Karla Maldonado a cargo de la Subsecretaría de Protección, Abrigo y Rehabilitación Familiar y Enrique Rafael Leal a cargo de la Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal.

Los subsecretarios de la Secretaría de Bienestar Social actualmente son: I- La Licda. Mónica María Gómez Villamar, II- La Licda. Miriam Haydee Rodríguez Argueta de Celada y III- El Lic. Rafael Leal Sierra.



2.3. Presupuesto y ejecución 2012 - 2015

Todas las entidades que comprende el Estado están sometidas al ciclo presupuestario el cual comprende cuatro etapas: a) La primera fase se denomina formulación, en la cual las instituciones solicitan sus asignaciones presupuestarias adhiriéndose a lo que establece la política, normas del presupuesto y además tomando en cuenta lo referente al techo de gasto. Todas las entidades deben priorizar todos los programas, acciones, proyectos, subprogramas y subproyectos de tal forma que se logren alcanzar las metas y objetivos establecidos en su plan de trabajo.

Esta etapa está regulada en el Artículo 171 inciso c y en el Artículo 183 inciso j de la Constitución Política de la República de Guatemala. Es importante señalar que esta fase está comprendida del 15 de julio al 2 de septiembre de cada año. b) La segunda fase se denomina discusión y aprobación, la cual tiene su inicio en el Congreso de la República, específicamente en la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda, la cual emite un dictamen que traslada posteriormente al pleno del Congreso de la República, para que el mismo sea aprobado, improbadado o modificado. Una vez discutido el proyecto de presupuesto el Pleno del Congreso de la República emite un Decreto Legislativo que aprueba el presupuesto.

Es importante resaltar, que en caso de no haber acuerdo en el Congreso de la República o vencido el plazo para esta fase que es del 2 de septiembre al 30 de noviembre de cada año, regirá el presupuesto del año anterior para cada entidad. El fundamento legal de esta etapa se encuentra regulado en el Artículo 171 inciso b de la



Constitución Política de la República de Guatemala. c) La tercera fase se denomina evaluación y control, la cual comprende la revisión, corrección o mejoramiento permanente de todas las acciones llevadas a cabo en cada institución, evaluando las metas, objetivos y la calificando el uso adecuado de los recursos.

Se fundamenta legalmente en el Artículo 183 inciso w y en el Artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala y d) La cuarta fase se denomina ejecución, la cual comprende todas las acciones realizadas por las instituciones del Estado, dirigidas a la adquisición de bienes o servicios, programación de desembolsos, pago de proveedores y transferencias en aquellos casos no previstos.

Se fundamenta en el Artículo 237 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Esta fase se lleva a cabo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

De acuerdo al Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental (SICOIN), en un reporte generado del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año 2012, la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República tenía un presupuesto asignado de Q 192,046,127.46 de los cuales se ejecutaron Q.182, 884,688.53, lo que representó un 95.23% de la ejecución total.

En forma más específica, el presupuesto de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia se ejecutó de la siguiente forma: a) Las actividades de bienestar social tenía un presupuesto vigente de Q 42,886,335.04, del cual se devengaron Q



41,809,960.15, lo que representa una ejecución en este renglón del 97.02%, b) Fortalecimiento y apoyo familiar y comunitario, el cual tenía un presupuesto vigente de Q 51,463,407.29, del cual se devengó Q 50,067,564.40, lo que representa una ejecución en este renglón del 97.29%, c) Reinserción de adolescentes en conflicto con la ley penal contaba con un presupuesto de Q 35,835,067.24, del cual se devengó Q 34,995,677.33, lo que representa una ejecución en este renglón del 97.66% y d) Protección, abrigo y rehabilitación familiar tenía un presupuesto vigente de Q 61,861,317.89, del cual se devengó Q 56,211,486.65 lo que representa una ejecución en este renglón del 90.87%, este porcentaje se podría calificar como una buena ejecución, es decir, se alcanzó la mayoría de metas trazadas y una correcta implementación de los programas existentes.

En ese orden de ideas, para el año 2013, de acuerdo con datos del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental (SICOIN), el presupuesto que se le asigna inicialmente es de 196 millones de quetzales, sin embargo este sufre modificaciones y alcanza un monto de 181.89 millones de quetzales como presupuesto vigente, del cual es ejecutado en 93.57%, lo que puede interpretarse como una buena ejecución de su presupuesto.

Siempre con datos del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental (SICOIN), para el año 2014, el presupuesto asignado a esta entidad inicialmente fue de 196 millones de quetzales, sin embargo también sufre modificaciones y alcanza un monto de 189.09 millones de quetzales de presupuesto vigente, del cual fue ejecutado el 97.58%, con una mayor ejecución que el año anterior.



Para el año 2015, la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, le han reducido su presupuesto ya que tiene asignado 175 millones de quetzales, de los cuales para el mes de marzo del mismo año llevaba ejecutados 17.96%.

2.4. Marco legal

En primer lugar es importante desarrollar el Acuerdo Gubernativo de fecha uno de julio de 1978, el cual fue emanado durante el gobierno de Lucas García y firmado por Donald Álvarez Ruíz y Hugo Tulio Búcaro García ministros de gobernación y finanzas respectivamente. Integrado por 5 artículos, el primero suprime la Secretaría de Asuntos Sociales de la Presidencia de la República; el segundo, crea la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República; el tercero, hace referencia al personal administrativo, mobiliario, útiles y enseres que fuesen de la Secretaria de Asuntos Sociales de la Presidencia, los cuales pasarían a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia; el cuarto, hace referencia a las transferencias presupuestarias; y el quinto, a la vigencia. Como puede observarse este acuerdo es el que le da vida a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia como una entidad del Organismo Ejecutivo, la que posteriormente emitió sus reglamentos internos y elaboró su estructura orgánica, quedando así plasmada su competencia y campo de acción. Dentro de esta temática, también cabe desarrollar el Acuerdo Gubernativo 18-2006 de fecha 23 del año 2006 Reglamento Orgánico interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, el cual sustituyó los Acuerdos Gubernativos 752-2003, 549-2005 y 698-2005, está estructurado de la siguiente forma: a- Capítulo I, denominación, objetivos,



competencia y funciones de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República; comprendido del Artículo 1 al Artículo 6.

Establece que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República es un órgano administrativo que tiene a su cargo la formulación, coordinación y fiscalización de las políticas públicas de protección integral de la niñez y la adolescencia, así como la administración y ejecución de los programas de bienestar social a favor de la familia y grupos vulnerables que lleve a cabo el Organismo Ejecutivo.

Además, establece que tiene como objetivo el desarrollo de procesos de formulación, planificación, dirección, ejecución y evaluación de políticas y programas dirigidos a la niñez y adolescencia y la ejecución de programas a favor de la mujer, la familia y la comunidad.

También, establece que su competencia está orientada a la coordinación de las acciones desarrolladas por la Comisión Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la ejecución de acciones o programas que tienden a lograr el bienestar social de la familia, enumera las funciones generales y específicas de la secretaría y finalmente enumera los programas y servicios de la Secretaría de Bienestar Social en el Marco de protección integral. b) Capítulo II, estructura administrativa, que comprende al Artículo 7, este fue reformado por el Acuerdo Gubernativo 506-2007, el cual estableció que la estructura de la Secretaría estaría dividida así: en primer lugar, los órganos de dirección superior que son: I- Despacho Superior, II- Subsecretaría de protección, abrigo y rehabilitación familiar, III- Subsecretaría de fortalecimiento y apoyo familiar y



comunitario y IV- Subsecretaría de reinserción y resocialización de adolescentes en conflicto con la ley penal; en segundo lugar, los órganos de apoyo técnico que son: I- Consejo asesor, II- Dirección de asesoría jurídica, III- Dirección de auditoría y fiscalización y IV- Dirección de recursos humanos y en tercer lugar, los órganos administrativos de ejecución los cuales son: I- La subsecretaría de protección, abrigo y rehabilitación familiar con: a) La dirección del programa de protección y abrigo para niños, niñas y adolescentes amenazados o violados en sus derechos, b) Las direcciones de centros y personal de apoyo, c) La dirección del programa de atención a niñez y adolescencia en riesgo social; II- La subsecretaría de fortalecimiento y apoyo familiar y comunitario con: a) Las direcciones de programas de atención integral a la mujer, a la familia y a la comunidad, b) Las direcciones de centros de atención integral a la mujer, a la familia y a la comunidad y personal de apoyo, c) La dirección del programa de atención integral a niños y niñas de cero a doce años, d) La Dirección del programa de atención especial y ocupacional para niños, niñas y adolescentes con discapacidad mental y e) La dirección del programa de familias sustitutas y adopciones; III- La subsecretaría de reinserción y resocialización de adolescentes en conflicto con la ley penal con las direcciones de programas para la reinserción y resocialización de adolescentes en conflicto con la ley penal; IV- La Comisión Nacional de la Niñez y de la Adolescencia con la Secretaría Ejecutiva de la Comisión; V- Diversas coordinaciones con: a) La coordinación de apoyo multidisciplinario y b) La coordinación de apoyo interinstitucional; VI- Los órganos de administración con: a) La dirección ejecutiva administrativa financiera, b) La dirección ejecutiva de desarrollo institucional y c) La dirección ejecutiva de coordinación departamental. c) Órgano de Dirección Superior, que comprende el Artículo 8 al Artículo 15, estableciendo que el Despacho Superior,

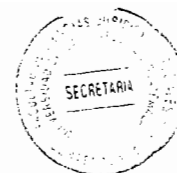


estará a cargo de un secretario nombrado por el Presidente de la República, enumera las funciones del secretario de bienestar social, regula lo que procede en caso de ausencia del secretario de bienestar social y finalmente establece lo relativo a las funciones y obligaciones de los subsecretarios; d) Capítulo IV, Órganos de apoyo técnico, este capítulo comprende el Artículo 16 al 21, el Artículo 16 reformado por el Acuerdo Gubernativo 506-2007, establece que el consejo asesor es un equipo de consulta y asesoría en la planificación de las actividades en la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia y su integración, se enumeran las funciones del consejo asesor, regula lo relativo a la dirección de asesoría jurídica y sus funciones, también lo relativo a la dirección de auditoría y fiscalización y sus funciones, a este capítulo de conformidad al Acuerdo Gubernativo 506-2007 se adiciona el Artículo 21 bis y 21 ter que establece lo referente a la dirección de recursos humanos y sus funciones; e) Capítulo V, órganos administrativos de ejecución, que comprende el Artículo 22 al Artículo 27, que regula lo relativo a la responsabilidad de las direcciones de programas y las subsecretarías, así como las funciones de: I- Las direcciones de programas, II- Los directores de los centros, III- La coordinación de apoyo multidisciplinario y IV- La coordinación de apoyo interinstitucional; e) Capítulo VI, órganos de administración, abarcando los Artículos del 28 al 48, de este capítulo el 28, 29 y treinta y 36 fueron reformados por el Acuerdo Gubernativo 506-2007, también fueron derogados el 32, 33, 42 y 43, quedando finalmente regulado en el presente capítulo lo relativo a la responsabilidad y funciones de: I- La dirección ejecutiva administrativa financiera y sus funciones, II- La dirección financiera, III- La dirección de servicios, IV- La dirección ejecutiva de desarrollo institucional, V- La dirección de planificación, VI- La dirección de comunicación social, VII- La coordinación de sistemas y VII- La dirección ejecutiva de



coordinación departamental; f- Capítulo VII, Presupuesto y financiamiento de la Secretaría de Bienestar Social comprendido del Artículo 49 al 52 y g- Capítulo VIII, Disposiciones transitorias y finales, comprendido del Artículo 53 al cincuenta y 55.





CAPÍTULO III

3. Marco jurídico legal de la discapacidad en Guatemala

El derecho proyectado como ley, puede entenderse como un conjunto de normas jurídicas atributivas, generales y positivas que surgen en una sociedad para regular la conducta de los hombres, la convivencia de ellos en sociedad y la relación que establezcan con el Estado. Pero, además pretende controlar las relaciones sociales entre los distintos sectores sociales a fin de evitar una conflictividad que podría dar como resultado la confrontación, el desorden y violencia social.

En ese sentido, el derecho también estará orientado a grupos específicos que en la teoría política y jurídica se les llama minorías, pudiéndose definirles como: "Parte menor de los individuos que componen una ciudad o cuerpo. En materia internacional, parte de la población de un Estado que difiere de la mayoría de la misma por la raza, la lengua o religión..."⁹

La definición anterior, se refiere a un grupo determinado de personas que constituyen la menor parte de un todo. No obstante, es necesario que se resalte el concepto vulnerabilidad que se define como: "Tipo de amenaza, ya sea de origen físico como sequías, terremotos, inundaciones, enfermedades o amenazas antropogénicas, como la contaminación, accidentes o pérdida del empleo"¹⁰.

⁹ Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Pág. 599.

¹⁰ Ruiz Rivera, Naxhelli. **La definición y medición de la vulnerabilidad social**. Pág. 46.



En tal sentido, puede mencionarse que en los países desarrollados las minorías están constituidas por las personas inmigrantes, cuyos intereses no son tomados en cuenta o no están debidamente representados, problema que se ve reflejado en la falta de implementación de políticas de desarrollo para las minorías, la inexistencia de programas o la ausencia de presupuesto para su implementación.

También, es necesario aclarar que las minorías están constituidas por los grupos sociales cuyos intereses particulares no están contemplados dentro de la agenda de gobierno o de las políticas nacionales de desarrollo, tales como los ancianos, la niñez, las mujeres y las personas con discapacidad, entre otros. La falta de interés de los representantes de los organismos del Estado posiciona a estos pequeños grupos en una situación de vulnerabilidad.

Es por ello, que dentro de una sociedad, el derecho debe priorizar la retención, supresión o al menos la mitigación de las diferencias sociales y brindar una protección especial a los grupos vulnerables frente a un agresor o peligro inminente.

En tal cuenta, cabe resaltar que en Guatemala se han aprobado cuerpos legales que protegen de forma especial a los grupos más vulnerables como el Decreto 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar y el Decreto 22-2008, Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, que se refieren a la violencia de género, especialmente la que sufren las mujeres. En ese orden de ideas, las personas que sufren de algún tipo de discapacidad, deben ser consideradas personas vulnerables, que constituyen una



minoría de la sociedad y que necesitan que se les otorgue una protección y trato preferente.

En tal cuenta, se han investigado los cuerpos legales que se encuentran vigentes y positivos en Guatemala y al ser abarcados de manera muy general, se podrá analizar las ventajas y el trato especial que el legislador plasmó en las leyes relacionadas al tema.

3.1. Constitución Política de la República de Guatemala

“Es la voz que pertenece de manera muy especial al derecho político, donde significa la forma o sistema de gobierno que tiene adoptado cada Estado. Acto o Decreto fundamental en que están determinados los derechos de una Nación, la forma de su gobierno y la organización de los poderes públicos de que este se compone.”¹¹

Esto quiere decir, que la Constitución Política de la República de Guatemala establece la base de todo el sistema de normas y leyes, los objetivos del Estado, los derechos de los ciudadanos, las garantías que aseguran el ejercicio de la libertad y la división de los organismos del Estado, siendo estos el Organismo Legislativo, el Organismo Ejecutivo y el Organismo Judicial.

Es importante señalar que Constitución Política de la República de Guatemala, tiene tres divisiones: la primera se denomina parte dogmática, que comprende los Artículos 1

¹¹ Cabanellas de Torres, Guillermo. *Diccionario Jurídico elemental*. Pág. 72.



al 139 y establece los derechos y las libertades fundamentales. La segunda, se conoce como parte orgánica que inicia en el artículo ciento 140 y finaliza en el Artículo 262, estableciendo la organización del Estado en los tres órganos mencionados con anterioridad.

Y por último, la parte procesal, pragmática o práctica en la que se establecen las garantías y mecanismos para hacer valer los derechos que en ella se establecen. Su objetivo fundamental, es la protección al orden constitucional.

Los preceptos que regulan lo referente a las personas que sufren alguna discapacidad, se encuentran dentro de la parte dogmática, específicamente en el capítulo II, título II, que tiene por nombre derechos sociales; no obstante, para una buena aplicabilidad en beneficio de este segmento de la población, es importante no separar los derechos individuales de los derechos sociales.

Haciendo las consideraciones de carácter constitucional de los derechos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, se puede hacer énfasis en los siguientes artículos: Artículo 1: "Protección a la persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común".

El Artículo 2 de la Constitución de la Política de la República de Guatemala indica: "Deberes del Estado. "Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona".



El Artículo 3 de la Constitución Política de la República de Guatemala estipula:
“Derecho a la vida. El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona”.

El Artículo 53 de la Constitución Política de la República de Guatemala indica:
“Minusválidos. El Estado garantiza la protección a los minusválidos y personas que adolecen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales. Se declara de interés nacional su atención médico social, así como la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación integral a la sociedad. La ley regulará esta materia y creará los organismos técnicos y ejecutores que sean necesarios”.

El Artículo 71 de la Constitución Política de la República de Guatemala estipula:
“Derecho a la educación. Se garantiza la libertad de enseñanza y el criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de necesidad y utilidad públicas la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos.

El Artículo 101 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula:
“Derecho al trabajo. Es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social”.

De ello, se concluye que el Estado de Guatemala debe proteger a la persona y velar por su desarrollo integral, lo que implica el desarrollo del ser humano en todas sus dimensiones, englobando todas las áreas que necesita para su autorrealización como



persona. Dar una protección preferente a las personas que padecen de algún tipo de discapacidad, garantizando el acceso a la educación y al trabajo, es la interpretación conjunta que se hace de los derechos individuales y los derechos sociales establecidos constitucionalmente, así pues, en la interpretación conjunta de la Ley, no puede hacerse a un lado lo establecido en el Artículo 102 inciso m) de la Constitución Política de la República de Guatemala al señalar la protección y fomento al trabajo de los ciegos, minusválidos y personas con deficiencias físicas, psíquicas y sensoriales, que refuerza y especifica la protección preferente hacia las personas que padecen alguna discapacidad.

Es importante resaltar que el Artículo que hace referencia a las personas con discapacidad, establece la formulación y promoción de políticas y servicios que permitan la rehabilitación y su eventual reincorporación a la sociedad. Esto necesariamente implica la necesidad de aclarar el significado tripartito de la palabra política, la cual puede definirse desde tres ámbitos: a) En el ámbito científico, que busca fundamentar hechos de la realidad política, sus principios y su funcionamiento por medio de la observación, auxiliándose principalmente de la economía y la sociología. b) En el ámbito partidario, se refiere a un conjunto de personas que desean acceder al gobierno y ejercer el poder de acuerdo a una ideología y c) Política pública, como respuesta o respuestas del Estado de un gobierno determinado mientras ejerza el poder, frente a las distintas situaciones sociales.

Atendiendo al último significado de la palabra política, se hace necesario hacer mención la política nacional de discapacidad, la cual incluye la formulación, implementación,



gestión, monitoreo y evaluación de programas dirigidos a las personas con discapacidad. Además, está orientada a promover y hacer valer los derechos de las personas con discapacidad y en general crea las condiciones idóneas para la autorrealización de este grupo poblacional, fundamentado en factores físicos, económicos, políticos y culturales con ánimo de integrar y lograr la participación de personas con discapacidad.

Para el efecto, las instituciones que tienen a su cargo la implementación de la política nacional de discapacidad son: a) Consejo Nacional para la Atención de Personas con Discapacidad (CONADI), b) Los ministerios sectoriales y otras instancias de gobierno vinculadas con el tema de discapacidad, tales como: el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, el Ministerio de Cultura y Deportes, el Ministerio de Finanzas Públicas, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el Ministerio de Gobernación, la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República, la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia de la República, la Secretaría Presidencial de la Mujer, el Instituto Nacional de Estadística, las gobernaciones departamentales y el Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, c) Las municipalidades y entes autónomos tales como: el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, d) Las organizaciones que se relacionen con discapacidad, e)



El Congreso de la República, f) Operadores de Justicia, tales como: el Ministerio Público, la Procuraduría General de la Nación, la Procuraduría de los Derechos Humanos y la Corte Suprema de Justicia.

Se puede apreciar que el mandato constitucional es desarrollado ampliamente por la política nacional de discapacidad, ya que la misma: “Crea oportunidades de integración y participación con la sociedad guatemalteca para las personas con discapacidad”¹².

Dicho en otras palabras, la respuesta del Estado consiste en la generación de una relación interinstitucional para apoyar a las personas con discapacidad y la creación de objetivos estratégicos y objetivos operativos los cuales buscan crear dichas oportunidades.

3.2. Normativa Internacional en materia de discapacidad

La Constitución Política de la República de Guatemala establece que los tratados y convenios en materia de derechos humanos, aceptados y ratificados por Guatemala, tendrán preeminencia sobre el derecho interno.

Existen varias interpretaciones sobre este precepto, sin embargo, dichos tratados y convenios tendrán un rango superior a la normativa ordinaria, pero jamás serán superiores a la ley fundamental. La base legal de tal interpretación se basa en la

¹² Consejo Nacional para la Atención de Personas con Discapacidad. **Política nacional de discapacidad**. Pág. 24.



opinión de la Corte de Constitucionalidad, que resolvió en sentencia de fecha 19 de octubre de 1990, expediente 280-90.

En el mismo sentido, la sentencia de fecha 12 de marzo de 1997, expediente 135-95 establece que en la eventualidad de que una norma ordinaria de orden entre el conflicto con una o varias normas contenidas en un tratado o convención internacional prevalecen estas últimas. En tal sentido, es importante resaltar que las personas con discapacidad son incluidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, dentro de los derechos humanos sociales. Los tratados y convenios referentes a la discapacidad observarán las normas establecidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y en caso existiera contradicción o discrepancia entre una norma ordinaria y un tratado o convenio de esta naturaleza, prevalecerán las disposiciones contenidas en la norma internacional, no obstante, jamás puede ser contraria a las disposiciones constitucionales.

De acuerdo con las bases anteriores se puede hacer una mejor interpretación de las normas internacionales, analizar jurídicamente su contenido y emitir una opinión crítica. Un tratado o convenio, hace referencia a: "Las estipulaciones entre dos o más Estados, sobre cualquier materia o acerca de un complejo de cuestiones."¹³

Guatemala es parte de 8 tratados en materia de Derechos Humanos, en los cuales se incluye La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, ratificada y aprobada mediante Decreto 59-2008 del Congreso de la República, constituyendo un

¹³ Ossorio. *Op. Cit.* Pág. 963.



importante cuerpo normativo que tiene por objeto promover y proteger los derechos humanos de las personas que padecen alguna discapacidad; ya que pese a la existencia de la Declaración Universal de Derechos Humanos, este grupo poblacional sufre de limitaciones para tener acceso a la educación, al trabajo, a la información, a la salud y en general a la integración como persona dentro de una sociedad. Su ratificación conllevó necesariamente la introducción de medidas para la promoción de los derechos de las personas con discapacidad y la lucha contra la discriminación, implicando la aceptación de las obligaciones jurídicas inmersas en el mismo y teniendo para el efecto que aprobar las normas jurídicas internas, para hacer de este convenio una norma vigente y positiva.

En términos generales, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se enfoca primordialmente en garantizar a las personas con limitaciones físicas o sensoriales: la accesibilidad, la libertad de movimiento, la salud, la educación, el empleo, la habilitación y rehabilitación, la participación en la vida política y la igualdad que conlleva la no discriminación.

También, es importante resaltar el contenido del Artículo 27 de la citada convención, que establece la igualdad de las personas con discapacidad en relación al derecho de trabajo. Es decir, que Guatemala debe prohibir la discriminación en cuestiones relacionadas con el empleo, promover el empleo por cuenta propia, la capacidad empresarial y el inicio del negocio propio; emplear a personas con discapacidad en el sector público, promover su empleo en el sector privado y asegurar que se proporcione una comodidad razonable en el lugar de trabajo. Este apartado de la norma



internacional, constituye el fundamento legal de la tesis planteada en cuanto a la inserción laboral de personas con discapacidad auditiva. No existe contradicción entre la norma jurídica constitucional y empata perfectamente con la obligatoriedad del Estado en la creación de políticas, planes y proyectos que se encuentren orientados a promover el empleo de las personas con discapacidad auditiva, quienes constituyen el sector de interés.

Dentro de la normativa internacional, es importante hacer referencia a la Convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación para las personas con discapacidad la cual fue aprobada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), el 6 de junio de 1999, en la ciudad de Antigua Guatemala y ratificada por el Estado de Guatemala el 8 de agosto del año 2002. Calificado como un instrumento único en su tipo de carácter regional, tiene como finalidad coadyuvar a promover y proteger los derechos humanos de las personas con discapacidad y tiene como objetivos fundamentales prevenir y eliminar todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar la plena integración de estas a la sociedad.

En el mismo orden de ideas, el Convenio 159 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), sobre la Readaptación Profesional y el Empleo de Personas Inválidas, también constituye un instrumento jurídico que fundamenta el derecho al trabajo, fue ratificado por Guatemala el 5 de abril de 1994, busca primordialmente que los Estados miembros formulen, apliquen y revisen periódicamente la política nacional sobre la readaptación profesional y el empleo. Para efectos de interpretación, en el presente



documento se entró a analizar el presente convenio, para fundamentar suficientemente que las personas con discapacidad auditiva, tienen una limitación física que les impide escuchar y en virtud de encontrarse vigente, es obligación del Estado poner en marcha programas, planes y proyectos que garanticen el derecho al trabajo de las personas con discapacidad auditiva.

En 1982, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas aprobó el "Programa de acción mundial para las Personas con Discapacidad", en el que se plasmó la forma de prevenir la discapacidad, la rehabilitación y la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, así como su inclusión en la vida social. Este programa consta de 3 capítulos, los cuales incluyen las definiciones, conceptos y principios que se refieren a la discapacidad, la evaluación del modo de vida de este segmento poblacional y fundamentalmente plasma recomendaciones puntuales dirigidas a establecer las medidas que deben adoptarse a nivel nacional, regional e internacional sobre la discapacidad. El tema central del programa gira alrededor de la igualdad de oportunidades, sustentando que la plena participación de personas con discapacidad conlleva a la solución de problemas y a la consecución de metas y objetivos en los ámbitos social y económico.

Para finalizar el análisis a la normativa internacional; el 20 de diciembre de 1993, la Organización de las Naciones Unidas, aprobó las normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, que a pesar de ser un instrumento jurídico no obligatorio, busca el compromiso de los países que adopten tales normas para que se eliminen los impedimentos y obstáculos a los que se



enfrentan las personas con discapacidad, su desarrollo en igualdad de condiciones con los demás y el reconocimiento de las habilidades y no de las discapacidades. Las primeras 4 normas establecen la necesidad de fomentar la participación de las personas con discapacidad en la vida comunitaria con base en la igualdad. Las 8 siguientes, abarcan aspectos de la vida pública, profesional y familiar de las personas con discapacidad y en las últimas normas se desarrollan varios instrumentos para que su aplicación sea eficaz y con resultados positivos en los países que hayan sido adoptadas.

Como se ha podido observar, existen distintos instrumentos jurídicos de carácter internacional, algunos vinculantes y otros no. Sin embargo, para el logro de los objetivos plasmados en los mismos, es necesario su fiel cumplimiento y la voluntad política de los tomadores de decisión.

Por un lado, el Organismo Ejecutivo, desarrollando planes, programas y políticas dirigidas a las personas con discapacidad, no buscan un asistencialismo o beneficio político, sino el desarrollo de la población que padece alguna discapacidad, y por otro al Organismo Legislativo, presentando e impulsando leyes en beneficio de este grupo social.

3.3. Normativa ordinaria aplicable

La jerarquía normativa guatemalteca está estructurada a partir de la Constitución Política de la República de Guatemala, la cual se encuentra en la cúspide del



ordenamiento jurídico, le siguen las normas constitucionales, luego los tratados y convenios en materia de derechos humanos, seguido de las normas ordinarias, las normas reglamentarias y finalmente las normas individualizadas.

En atención a este principio, las disposiciones establecidas en normas de un nivel inferior han de respetar el contenido de las normas superiores. Dentro de este contexto, también es importante señalar que los preceptos constitucionales serán desarrollados por las leyes o normas ordinarias, las cuales expresarán de forma expresa los principios, formas y modo de lo establecido en la norma fundamental. Atendiendo a ello, es necesario desarrollar un análisis de las normas ordinarias que desarrollan el Artículo constitucional que contempla la discapacidad.

En primer lugar, se puede resaltar la aprobación del Decreto 59-2008 del Congreso de la República de Guatemala, el cual aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo. Como una norma de carácter internacional, ya fue objeto de análisis en el apartado respectivo. No obstante, es importante señalar que su aprobación fue de urgencia nacional y su objeto a partir de su aprobación es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad inherente.

Es importante señalar que el 13 de abril del año 2008 cobró vigencia el Decreto 16-2008, Ley de Aprobación de la Política Nacional en Discapacidad y Plan de Acción, la cual está estructurada en 9 artículos. El primer Artículo, declara de carácter público y de



Estado la política nacional de discapacidad y su plan de acción. El segundo Artículo, establece la obligatoriedad de las instituciones de implementar planes, programas y proyectos relacionados con la temática de discapacidad. El tercer Artículo, establece que las acciones que se establezcan para el cumplimiento de la política, deben estar dirigidas a la prevención de discapacidad, rehabilitación, acceso a la capacitación, empleo, espacios físicos, transporte y las fuentes de información, así como la recreación, deporte, cultura, entre otros. El cuarto Artículo, establece la institucionalidad para la coordinación de las acciones y las políticas generales en materia de discapacidad, señalando para el efecto el Consejo Nacional para la Atención de Personas con Discapacidad. El quinto Artículo, ordena la incorporación del tema de discapacidad a las agendas de trabajo de los consejos de desarrollo y gobernaciones departamentales. El sexto artículo, crea la Comisión de Asuntos de Discapacidad del Congreso de la República. El séptimo Artículo, señala las atribuciones de la Comisión específica dentro del Congreso de la República. El octavo Artículo, señala una asignación presupuestaria de no menor a 5 millones de quetzales para la implementación de la política y el último Artículo señala la vacatio legis de la norma.

Bajo esta perspectiva, la política sobre discapacidad explicada anteriormente, ha buscado ser implementada por la Comisión Nacional para la Atención de Personas con Discapacidad, no obstante, está limitada a una pobre asignación presupuestaria que impide el desarrollo pleno de la misma, lo que puede interpretarse como la inaplicación de la política dentro del aparato estatal, la falta de atención para las personas con discapacidad y problemas estructurales que reflejan la falta de voluntad política tanto de los funcionarios del Organismo Ejecutivo ya que no incluyen dentro de su presupuesto



una mayor asignación presupuestaria para la correcta aplicación de la política y los funcionarios del Organismo Legislativo, en la aprobación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que se hace anualmente, ya que no se ha propuesto para la aplicación de esta política un rubro que represente una mayor inversión, dirigida a las personas que padecen discapacidad.

Para el fiel cumplimiento de los principios constitucionales en relación al desarrollo integral de las personas con discapacidad y la protección preferente a los minusválidos y personas con limitaciones físicas, después de un largo proceso, el 17 de noviembre de 1996, el Congreso de la República de Guatemala aprueba la Ley para la Atención de Personas con Discapacidad, bajo el Decreto 135-96.

La iniciativa fue presentada por Francisco Javier Mejía Vásquez, quien disponía aprobar la Ley Orgánica de Rehabilitación para el Minusválido. Esta iniciativa, planteaba la necesidad de rehabilitación de la población minusválida y su inserción en la sociedad sin ser sujeta de discriminación alguna.

Los objetivos de la misma eran: a) Constituir un marco legal que proporcionara condiciones económicas y sociales para incorporar a ese grupo poblacional a la actividad productiva, b) Establecer normas y criterios uniformes de carácter técnico para que tuviesen acceso a los servicios fundamentales, c) La unificación de criterios en las instituciones que se dedicaran a la rehabilitación y d) La creación de una Dirección General de Servicios de Rehabilitación para las personas con minusvalía. La iniciativa en mención fue remitida a la Comisión de Legislación y puntos constitucionales del



Congreso de la República para que efectuara el análisis correspondiente. La Comisión emitió dictamen favorable, recomendando que en el proceso para su aprobación, fuera conocida y aprobada bajo el nombre de Ley para la Atención a las Personas con Discapacidad.

Dentro de esa temática, el Decreto 135-96 del Congreso de la República de Guatemala, declara el beneficio social y el desarrollo integral de las personas con discapacidad. Su estructura está compuesta 69 artículos y fue reformada por el Decreto 5-2011. En la actualidad declara el beneficio social y el desarrollo integral de las personas con discapacidad, señalando que los objetivos fundamentales de la ley son: a) La eliminación todo tipo de discriminación, b) La igualdad y c) El desarrollo del Decreto en mención, para que sea utilizado como un instrumento jurídico dirigido a las personas con discapacidad.

De manera explícita y acorde a lo regulado en la normativa internacional, define el término discapacidad. Determina las obligaciones del Estado y de la sociedad civil organizada para alcanzar los objetivos de la Ley.

Se establece la creación y estructura del Consejo Nacional de Discapacidad, como ente coordinador, asesor e impulsor de políticas generales en la materia. Resalta el derecho a la educación, estableciendo la formulación de programas, las adaptaciones y los servicios de apoyo, humanos y materiales. En el ámbito laboral, está contemplada la obligatoriedad del Estado para facilitar la creación de fuentes de trabajo y señalarlo como un ente de asesoría, readaptación, colocación y reubicación. En el sector salud,



la regulación señala la obligatoriedad de las instituciones públicas o privadas de esta especialidad, para que se prevenga, promocióne y rehabilite a cualquier persona que presente una discapacidad. Por último, la ley desarrolla una serie de mandatos que van dirigidos a proteger la dignidad y facilitar el desenvolvimiento de las personas que padecen de alguna discapacidad, tales como: a) Acceso al espacio físico y medios de transporte, b) Acceso a la información y a la comunicación y d) Acceso a las actividades culturales, deportivas o recreativas.

Cabe señalar, que la Ley fue decretada de urgencia nacional, es decir, aprobada en una sola lectura y con el voto favorable de más de las dos terceras partes del total de Diputados al Congreso de la República de Guatemala y en el mismo Decreto se establece que la Ley entró en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial de Centroamérica.

Dentro de esta perspectiva, el Decreto 57-2002 del Congreso de la República de Guatemala, reforma el Decreto 17-73, Código Penal, el cual adiciona el Artículo 202 bis que tipifica el delito de discriminación; este delito es descrito como: "Se entenderá como discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de género, raza, etnia, idioma, edad, religión, situación económica, enfermedad, discapacidad, estado civil, o en cualesquiera otro motivo, razón o circunstancia, que se impidiere o dificultare a una persona, grupo de personas o asociaciones, el ejercicio de un derecho legalmente establecido incluyendo el derecho consuetudinario o costumbre, de conformidad con la Constitución Política de la República y los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos. Quien por acción u omisión incurriere



en la conducta descrita en el párrafo anterior, será sancionado con prisión de uno a tres años y multa de quinientos a tres mil quetzales”.

Bajo la normativa actual, cualquier guatemalteco puede accionar al sentirse discriminado y quien viole esa norma será sujeto de dos penas, prisión y multa.

Es importante resaltar que el Decreto 42-2001 Ley de Desarrollo Social, establece que el desarrollo social, económico y cultural de la población es condición fundamental para que las personas puedan acceder a una mejor calidad de vida.

Este Decreto, tiene por objeto la creación de un marco jurídico que permita implementar los procedimientos legales y de políticas públicas para llevar a cabo la promoción, planificación, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones gubernativas y del Estado, encaminadas al desarrollo de la persona humana en los aspectos social, familiar, humano y su entorno, con énfasis en los grupos de especial atención.

En ese orden de ideas, el Artículo 16 del cuerpo jurídico en mención, establece que los sectores de especial atención serán priorizados en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de la política de desarrollo social y población. Específicamente, el inciso sexto 6° del referido Artículo establece que dicha política dirigirá medidas especiales que incorporen al desarrollo a los discapacitados, de tal forma que se promueva la salud y el bienestar integral de este grupo. Esto quiere decir, que las personas discapacitadas son un sector vulnerable e identificado, el cual será



priorizado por las acciones y planes implementados por el gobierno para lograr su pleno desarrollo social.

Así pues, los cuerpos jurídicos analizados anteriormente, comprenden la normativa ordinaria más general para la explicación del tema principal, concluyendo que de acuerdo a estas normas ordinarias, las personas que padecen algún tipo de discapacidad, serán objeto de un trato preferente, inclusión en todos los ámbitos de su vida, promoción de su desarrollo integral, defensa contra cualquier tipo de discriminación y defensa de sus derechos humanos.

3.4. Normativa reglamentaria aplicable

En el ordenamiento jurídico guatemalteco las normas reglamentarias son: “Las que están contenidas en los reglamentos y tienen el propósito de facilitar el cumplimiento de una ley. Dividen una ley en disposiciones menos generales. La emisión de las mismas, es facultad propia del ejecutivo.”¹⁴

Es decir, que las normas jurídicas reglamentarias serán las encargadas de establecer los mecanismos adecuados para la efectiva aplicación de las normas ordinarias.

Es por ello, que de conformidad al Artículo 67 del Decreto 135-96 Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, el Consejo Nacional para la Atención de Personas con Discapacidad, emite el reglamento a esta Ley. Su estructura está integrada por 73

¹⁴ García Maynez, Eduardo. **Introducción al estudio del derecho**. Pág. 95.



artículos e integrada por los siguientes capítulos: a) Objetivos, b) Consejo Nacional para la atención de las personas con discapacidad, d) Régimen financiero y patrimonio, e) Educación, f) Trabajo, g) Salud, h) Acceso al espacio físico y medios de transporte, i) Acceso a la información, a la comunicación y uso de la imagen de las personas con discapacidad, j) Participación y acceso a las actividades artísticas y culturales y k) Acceso a las actividades culturales, deportivas o recreativas.

Para efectos de interpretación y aplicación, en el presente documento se analiza principalmente el capítulo 5 del Reglamento a la Ley de Atención para las Personas con Discapacidad, en el que se establece la relación interinstitucional que debe crearse entre el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad y el Instituto Técnico de Capacitación y Productividad y el Ministerio de Trabajo y Previsión Social para el establecimiento de programas de capacitación y rehabilitación profesional dirigido a personas con discapacidad.

De conformidad al reglamento de la Ley, la capacitación de personas con alguna discapacidad, le compete al Instituto Técnico de Capacitación y Productividad en relación a su formación profesional.

En relación al proceso de readaptación, colocación y reubicación laboral, el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad conjuntamente con el Ministerio de Trabajo y Previsión Social por conducto de la Dirección General de Capacitación y Formación y la Dirección del Empleo, se encargarán de coordinar esfuerzos para el cumplimiento del mandato establecido en el reglamento de la Ley.



Entre los aspectos más importantes establecidos en el reglamento de la Ley se puede señalar: la creación de la Dirección General de Capacitación y Formación y Dirección del Empleo, la institución de incentivos dirigidos a las empresas que contraten a personas con discapacidad y el apoyo conjunto del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad y del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dirigido al área de recursos humanos de las empresas que tengan contratados o contraten trabajadores discapacitados.

Dentro de la temática, es importante resaltar las normas reglamentarias emanadas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. En primer lugar, el Acuerdo 41-2012 Normativo para comprobar la supervivencia y persistencia de condiciones de los pensionados por Invalidez, Vejez, Sobrevivencia y Beneficiarios por causa de muerte, el cual señala de forma general los requisitos que deben cumplir los pensionados para gozar de los beneficios otorgados por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, sin embargo, para efectos de análisis, es importante resaltar que el Artículo 13 del acuerdo, establece que además de los requisitos generales, es obligación de las personas que padecen alguna discapacidad someterse a una evaluación médica ante el Departamento de Medicina Legal y Evaluación de Incapacidades, para comprobar si subsisten las condiciones que determinaron la otorgación de beneficios o de asignación familiar, esta comprobación se hace cada año.

El acuerdo número 1124 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Reglamento sobre Protección relativa a la Invalidez, Vejez y Sobrevivencia, hace referencia al grupo objeto de estudio, en relación a la protección dirigida a las



personas que sufran de invalidez, es decir, a la incapacidad del asegurado para procurarse ingresos económicos como asalariado, en las condiciones en que los obtenía antes de la ocurrencia del riesgo que la originó, esto quiere decir, que gozará de los beneficios de protección social, siempre y cuando el que sufra de invalidez, sea un trabajador afiliado.

A grandes rasgos, este acuerdo establece los lineamientos generales para que las personas que sean declaradas inválidas tengan acceso a una pensión por invalidez, regulado específicamente en el capítulo 2 del referido cuerpo legal, estableciendo las condiciones para gozar de una prestación en dinero.

En síntesis, la Constitución Política de la República de Guatemala establece la protección dirigida a las personas con limitaciones físicas. Las normas de carácter internacional tienen por objeto proteger y promover los derechos humanos de este grupo. La normativa ordinaria específica sobre la protección de personas con discapacidad es el Decreto 135-96 Ley de Atención de Personas con Discapacidad y las normas reglamentarias principales son: a) El reglamento al Decreto 135-96 y los reglamentos emitidos por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. No obstante, cabe resaltar que más importante que su existencia, es su efectiva aplicación.





CAPÍTULO IV

4. Discapacidad y trabajo

De acuerdo con datos de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), una de cada diez personas en el mundo padece discapacidad, lo que representa un aproximado de 650 millones de personas con discapacidad a nivel mundial. De este grupo de personas, la mayoría carece de empleo o sus ingresos son menores que las personas sin discapacidad. Cabe resaltar que son las personas con discapacidad las empleadas en trabajos de bajo nivel, sin protección social o ingresos muy por debajo de lo mínimo establecido legalmente.

4.1. Generalidades

El trabajo: "Es el esfuerzo humano, físico o intelectual, aplicado a la producción y obtención de la riqueza. Es toda actividad susceptible de valoración económica por la tarea, el tiempo o el rendimiento. Consiste en la ocupación de conveniencia social o individual dentro de la licitud."¹⁵

Legalmente, la Constitución Política de la República de Guatemala define el trabajo como un derecho de la persona y un deber social, enmarcando dentro de esta definición a todas las personas sin exclusión alguna. El mismo cuerpo legal, establece dentro de los derechos sociales mínimos que fundamentan la legislación del trabajo y la

¹⁵ Cabánellas. Op. Cit. Pág. 313.



actividad de los tribunales y autoridades, la protección y fomento al trabajo de los ciegos, minusválidos y personas con deficiencias físicas, psíquicas y sensoriales.

Analizando las definiciones del trabajo legal y doctrinaria y tomando en cuenta la protección especial establecida en la Constitución Política de la República de Guatemala para las personas con deficiencias físicas, psíquicas y sensoriales, se puede interpretar que las personas que padecen algún tipo de discapacidad deben ser tomadas en cuenta en las políticas de empleo que desarrolla el Estado, con el objeto de orientar el interés de la iniciativa pública o privada de emplear a personas discapacitadas en puestos que se adapten a sus necesidades, intereses y aptitudes.

Es lógico deducir que el déficit laboral es considerable incluso para aquellas personas que han concluido su formación académica, esto permite como resultado su frustración y el abandono de sus metas y expectativas, además de tener que afrontar con barreras discriminatorias y prejuicios equívocos su aptitud para desempeñar un puesto o cargo, no teniendo más opción que desarrollar trabajos de la economía informal, subestimar su aptitud de trabajar y depender de ayuda humanitaria o de los subsidios de discapacidad. También, es importante tomar en cuenta la relación que existe entre la discapacidad y la pobreza, ya que sin un trabajo que permita el desarrollo integral de personas con discapacidad, también se frena el desarrollo familiar y comunitario.

Es por ello, la importancia de que existan oportunidades de empleo productivo a las personas con discapacidades, reduciendo así la pobreza, la contribución a la economía, desarrollo de la sociedad y evitar los cuadros de exclusión en la sociedad.



“Dentro de la misma temática, es importante tomar en cuenta los principios del derecho del trabajo, señalando que un principio es el fundamento o rudimento de una ciencia o arte.”¹⁶

Los principios del derecho del trabajo: “Son las líneas directrices que informan algunas normas e inspiran directa o indirectamente una serie de soluciones, por lo que pueden servir para promover y encauzar la aprobación de nuevas normas, así como orientar la interpretación de las existentes y resolver los casos no previstos.”¹⁷

Tales principios, están enumerados en el Decreto 1441 del Congreso de la República de Guatemala Código de Trabajo, en el que se establece en primer lugar el principio de tutelaridad, que otorga un derecho preferente a la parte trabajadora.

También, el principio de garantías mínimas, hace referencia a lo mínimo que puede percibir un trabajador en la relación laboral. Cabe resaltar, que dentro de este principio está inmerso el principio de irrenunciabilidad, que constituye la imposibilidad jurídica de aplicar la voluntad de la parte trabajadora, privándose de la aplicación de los derechos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, el Código de Trabajo y demás normas nacionales o internacionales.

El principio de necesidad e imperatividad es necesario, porque la parte trabajadora siempre tendrá una desventaja frente a la parte patronal. El principio imperativo,

¹⁶ *Ibid.* Pág. 256.

¹⁷ Pla Rodríguez, Américo. **Principios del derecho del trabajo.** Pág. 36.



indica la aplicación forzosa de los mismos. El principio de realidad y objetividad es esencial en relación a que las normas deben estar vinculadas al entorno social y posición económica especialmente del trabajador y la objetividad por que busca la resolución de los casos con criterio social y en base a hechos concretos y tangibles.

Es el principio que establece que el derecho del trabajo pertenece a la rama del derecho público indicando la preeminencia del interés público ante el interés privado. El principio democrático, busca la dignificación de la parte trabajadora ante la patronal sin perjudicarla, imperando la libertad de contratación y el principio conciliatorio establece que las normas del derecho del trabajo deben ser tolerantes entre el capital y trabajo, evitando conflictos y buscando la conciliación entre la parte trabajadora y patronal.

Una vez analizados los principios del derecho de trabajo, es importante señalar que tales principios fundamentan la inserción laboral de personas con discapacidad auditiva, ya que al optar por un trabajo, este grupo poblacional además de padecer una deficiencia sensorial formaría parte de la clase trabajadora.

Los principios del derecho de trabajo deben buscar ese derecho preferente por ser trabajador y no por ser discapacitado, que en la relación laboral goce de todos los derechos mínimos, inherentes e irrenunciables y que en todos aquellos casos en los que el trabajador con alguna discapacidad sufra menoscabo o perjuicio a sus derechos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, el Código de Trabajo, normas nacionales o internacionales, en primer lugar se busque conciliar a las



partes, pero en caso de no lograrse tal conciliación, se busque justicia y la inmediata restitución de tales derechos.

4.2. El principio de no discriminación laboral

La discriminación es "Trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos u otros"¹⁸. La misma, ha sido tratada por varios textos legales, en aras de suprimirla o evitarla.

Para el efecto, se pueden enumerar algunos artículos que hacen referencia a la prohibición de la discriminación: a) En primer lugar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que establece en el Artículo 3 inciso b, el principio de la no discriminación, el Artículo 4 primer párrafo, el compromiso de los Estados partes de asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad, el Artículo 5 que establece la igualdad y la no discriminación, el Artículo 6 el cual establece que los Estados partes adoptarán medidas que contrarresten cualquier tipo de discriminación en contra de las mujeres y niñas con discapacidad y específicamente el Artículo 27 que reconoce al derecho al trabajo de las personas con discapacidad y en el inciso a) la prohibición explícita de cualquier forma de discriminación en materia laboral. b) También, la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad establece en su Artículo 2 que los objetivos de la

¹⁸ Ossorio. Op. Cit. Pág. 335.



convención versan en la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, el Artículo 3, el compromiso de los Estados parte de adoptar medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier índole, necesarios para eliminar la discriminación y el Artículo 5 la creación de canales de comunicación entre organizaciones públicas y privadas que trabajan con personas discapacitadas para difundir los avances normativos tendientes a suprimir la discriminación. c) El convenio número 111 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) establece en su Artículo 1 que la discriminación será: “Cualquier distinción, exclusión o preferencia basado en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación”. El Artículo 2 el compromiso de los Estados miembro de formular y llevar a cabo políticas tendientes a la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo con el objeto de eliminar la discriminación y en el Artículo 5 se establece la adopción de medidas especiales para personas, sin que se consideren discriminatorias por motivos de sexo, edad o invalidez por la necesidad de protección o asistencia especial. d) En el Código de Trabajo guatemalteco, se establece en el Artículo 14 bis la prohibición discriminatoria por motivos de raza, religión, credos políticos y situación económica en cualquier lugar de asistencia social, educativa, cultural, de diversión o comercio para uso o beneficio de los trabajadores, el Artículo 155 inciso a) establece la prohibición a la parte patronal de anunciar plazas por cualquier medio con requisitos específicos de sexo, raza, etnia y estado civil, salvo que la naturaleza del empleo exija determinadas características y previa autorización de la Inspección General de Trabajo y finalmente, e) El Decreto 135-96 del Congreso de la República Ley de Atención a las Personas con



Discapacidad, el cual establece en el Artículo 35, los actos discriminatorios en materia laboral y es complementado con el Artículo 40 en el que se establece el salario equitativo y no menor al mínimo al que tienen derecho las personas con discapacidad.

El principio de no discriminación debe ser considerado como rector dentro del derecho del trabajo, ya que pese a la existencia de un sistema jurídico que prohíbe cualquier medida discriminatoria, es importante resaltar la necesidad de que existan mecanismos judiciales y administrativos eficaces que garanticen a las personas discriminadas el término de las acciones que perjudiquen por motivo de discriminación y por supuesto la reparación de daños que resulten.

En Guatemala, el Decreto 57-2002 del Congreso de la República de Guatemala reforma el Código Penal y establece que la discriminación es un delito y sanciona dicha acción humana con prisión de 1 a 3 años y multa de Q.500.00 a Q.3000.00 quetzales.

Haciendo un análisis específico, las personas con discapacidad en Guatemala tienen garantizado el derecho al trabajo en la Constitución Política de la República de Guatemala, no pueden ser excluidos ni discriminados y el Estado velará por el eficaz cumplimiento de estos preceptos y en caso fueren discriminados para obtener un empleo o en la ejecución de actividades, percepción del salario o goce de derechos laborales, se podría iniciar un proceso judicial laboral por despido indirecto y un proceso penal por el delito de discriminación; en la rama laboral se podría solicitar la indemnización por daños y perjuicios y las prestaciones laborales proporcionales establecidas en el Código de Trabajo y en la rama penal se podría pedir prisión para el autor del delito y el reclamo por daños y perjuicios ocasionados.



4.3. Trabajo decente y el papel de la (OIT)

Todos los seres humanos sin distinción tienen derechos inalienables, imprescriptibles e irrenunciables conocidos como derechos fundamentales o derechos humanos, los cuales están contenidos en la Constitución Política de la República de Guatemala y en otros instrumentos internacionales ratificados por Guatemala. Dentro de estos derechos, está contemplado el derecho al desarrollo es una secuencia de cambios tanto del pensamiento como sentimientos y sobre todo el más notorio es el físico, dándose estos cambios se llega a una madurez tanto intelectual, social como muscular y de esta manera el individuo se va desarrollando en todas sus dimensiones.

Dentro de esta definición, es importante resaltar el desarrollo social del individuo, que comprende principalmente el aspecto económico para superar las barreras impuestas por la pobreza.

"Para lograr el desarrollo es imprescindible la obtención de recursos por medio de un trabajo ya que la pobreza imposibilita el goce de prácticamente todos los derechos humanos".¹⁹

La Organización Internacional de Trabajo (OIT), ha generado diversos instrumentos jurídicos que reconocen el derecho de las personas con discapacidad a las oportunidades laborales. "En 1944, la (OIT) manifestó que las personas con discapacidades deberían, siempre que fuera posible, recibir formación junto con otros

¹⁹ O'reilly, Artur. **El derecho al trabajo decente de las personas con discapacidades.** Pág. 4.



trabajadores, en las mismas condiciones y con la misma remuneración e hizo un llamado a la igualdad de oportunidades en el empleo para los trabajadores discapacitados y a la acción afirmativa para promover el empleo de trabajadores con discapacidades graves²⁰.

Ello quiere decir, que a través del fomento al trabajo se busca a nivel mundial el desarrollo de cualquier persona no importando su condición física. En 1955, la (OIT) adoptó la Recomendación sobre la adaptación y readaptación profesionales de los inválidos y en 1983, la Recomendación sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas, que constituyen instrumentos jurídicos que fomentan el empleo para las personas con discapacidad.

La Organización de Naciones Unidas (ONU), también juega un papel importante en la creación de instrumentos jurídicos vinculantes, siendo la Declaración Universal de Derechos Humanos la que reconoce el derecho de todas las personas al trabajo, a su libre elección y a que el mismo sea ejecutado en condiciones equitativas y satisfactorias.

Los instrumentos jurídicos emanados de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en materia de discapacidad y empleo buscan que las personas que padecen algún tipo de discapacidad disfruten de igualdad de oportunidades y de trato en cuanto al acceso, conservación y promoción

²⁰ **Ibid.** Pág. 151.



del empleo. Es por ello, que la iniciativa pública o privada que tenga como objetivo brindar la oportunidad laboral para las personas con discapacidad, debe contemplar que los puestos sean acordes a las aptitudes individuales y que el trabajo ejecutado pueda ser considerado decente, es decir, basado en los principios de igualdad, de no discriminación, de integración y de participación.

En ese sentido y teniendo en cuenta los instrumentos jurídicos, su papel principal versa en el impulso del trabajo decente para todos los seres humanos sin exclusión alguna.

4.3. El papel del Estado

El efectivo cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad están estrechamente vinculados al trabajo conjunto de todos los sectores especialmente del Estado y por supuesto de la sociedad civil organizada y la cooperación internacional. La salud, la educación, el trabajo, la rehabilitación de las personas con discapacidad, son entre otros, derechos reconocidos en diversos instrumentos jurídicos de carácter internacional y es por ello que el Estado: "Como una sociedad humana establecida en el territorio que le corresponde, estructurada y regida por un orden jurídico, que es creado, definido y aplicado por un poder soberano, para obtener el bien público temporal, forma una institución con personalidad moral y jurídica".²¹

Además, tiene la obligación de hacer efectivos tales derechos, a través de la ratificación de los instrumentos jurídicos internacionales para su incorporación a la normativa

²¹ Porrúa Pérez, Francisco. **Teoría del Estado**. Pág. 26.



nacional, establecer mecanismos, políticas, programas y en general toda acción dirigida a garantizar los derechos de las personas con discapacidad.

En Guatemala, habría que hacer conciencia de la falta de interés por parte del Estado en materia de discapacidad, ya que si personas que no la padecen tienen un bajo acceso a la salud, educación, trabajo, desarrollo integral, entre otros.

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y el Ministerio de Desarrollo Social, serían los entes encargados de ejecutar las políticas, planes y programas dirigidos hacia las personas con discapacidad, logrando así el desarrollo integral de dichas personas y no delegar esa responsabilidad en instituciones de carácter privado.

Se han puesto en marcha acciones y programas de empleo específicos que tienen como finalidad mejorar la situación laboral integrando acciones gubernamentales y no gubernamentales, siendo necesario para ello la creación de una dirección para la promoción de la empleabilidad de trabajadores con discapacidad y además asegurar un sistema de búsqueda y registro de postulantes con discapacidad, consistente en un sistema para realizar búsquedas de personas con discapacidad a fin de hacer una selección y cubrir así diferentes puestos laborales.

La incorporación de personas que padecen algún tipo de discapacidad en el mercado laboral se debe aplicar a través de programas denominados empleo ordinario y empleo protegido, a través de los cuales las personas con discapacidad deben iniciar una



relación laboral. El programa de empleo ordinario, se debe aplicar en todas las empresas con 50 o más trabajadores en la cual exista una cuota de reserva del 2% de los puestos de trabajo para personas con discapacidad.

Dentro de la temática, es importante señalar que el Decreto 135-96 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Atención a las Personas con Discapacidad crea el Consejo Nacional para la Atención de Personas con Discapacidad (CONADI), considerada dentro de la ley como una entidad autónoma, con personalidad jurídica, patrimonio propio y con carácter coordinador, asesor e impulsor de políticas generales en materia de discapacidad, además de tener por objeto diseñar las políticas generales de atención integral, que aseguren el efectivo cumplimiento de los derechos y obligaciones de las personas con discapacidad, cumplir y procurar que se cumplan las normas de la ley. Se integra por el sector público y el sector privado, por parte del sector público se encuentra: a) El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, b) El Ministerio de Educación, c) El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, d) La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, e) La Procuraduría de los Derechos Humanos, f) La Universidad de San Carlos de Guatemala y g) El Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Por parte del sector privado: h) La organización de personas con discapacidad visual, i) La organización de personas con discapacidad física, j) La organización de personas con discapacidad auditiva, k) Los institutos que prestan servicios a las personas con discapacidad, l) La federación guatemalteca de asociaciones de padres y amigos de personas con discapacidad, m) Los institutos que promueven acciones a favor de las personas con discapacidad y n) La organización de personas con discapacidad a causa del conflicto armado.



Es así como puede concluirse que el papel del Estado en el tema de discapacidad en Guatemala, está respaldado por diversas instituciones, se cuenta con una amplia legislación nacional e internacional y existen formas para poder emplear a las personas con discapacidad. No obstante, depende de la voluntad política de las personas que estén a cargo de las distintas instituciones que conforman el ejecutivo, para poner en marcha las acciones tendientes a reducir el desempleo de las personas con discapacidad, garantizando así el derecho humano al trabajo y el desarrollo integral.





CAPÍTULO V

5. La inserción laboral de personas con discapacidad auditiva

El ser humano constantemente se preocupa por obtener los recursos económicos que le permitan satisfacer sus necesidades fundamentales y desarrollar su existencia dentro de un marco de dignidad, decoro y realización personal. A continuación, se tratara de proporcionar información respecto a los programas utilizados por el Estado para integrar laboralmente dentro de una sociedad a las personas con discapacidad.

En Guatemala, la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, es la principal entidad estatal que impulsa y ejecuta las acciones que buscan el bienestar social de la familia y de los grupos sociales más vulnerables. A pesar de que los programas que utiliza dicha secretaría, están dirigidos a la población con discapacidad en general, en el presente documento se priorizarán los resultados obtenidos y el impacto con las personas con discapacidad auditiva.

5.1. Generalidades

La palabra inserción puede entenderse como: "La acción de incluir una cosa en otra, o bien de incluir a un individuo dentro un grupo cuando el mismo por cualquier razón todavía no ha logrado ingresar en él."²²

²² O'reilly. Ob. Cit. Pág. 150.



Es decir, que aunque el ser humano es por naturaleza un ser social, pueden existir circunstancias externas que lo afecten y pueda quedar fuera de este grupo, tal es el caso de aquellos individuos que por carecer de una estabilidad económica no tiene acceso a la educación y es por medio de políticas públicas dirigidas a estas personas, que los mismos pueden ser parte del grupo educacional.

El Estado deberá crear las condiciones óptimas e implementar políticas, planes, programas, proyectos y en general todas las acciones necesarias para que este grupo poblacional al que se le ha dificultado tener acceso a un empleo, sea capaz de generar los medios económicos para su subsistencia.

En sentido más estricto, la inserción laboral puede entenderse como: "El acompañamiento a personas que están en situación de exclusión laboral y social, con el objetivo de incorporarse en el mercado laboral."²³ Es decir, que todos los programas tienen por objeto ubicar laboralmente a las personas, siendo ello lo que puede considerarse como inserción laboral.

Es importante resaltar que la última investigación realizada por el Instituto Nacional de Estadística (INE), en relación a la tasa de prevalencia de discapacidad a nivel nacional y por región y la identificación de las características demográficas y socioeconómicas de los hogares y la población guatemalteca con discapacidad se realizó en el año 2005, la cual reveló que en relación a la discapacidad de un total de población representada por 10,758,805 habitantes, 401,971 habitantes padecen de discapacidad, de los cuales:

²³ *Ibid.* Pág. 156.



a) El 51.2% son hombres y el 48.8% son mujeres, b) El 34.1% corresponden al grupo étnico indígena y el 65.9% corresponden al grupo étnico no indígena, c) El 22.5% está entre el rango de edad 6 a 17 años, el 42.3% está entre el rango de edad de 18 a 59 años y el 35.2% tiene 60 años o más.

Además, de ese 100% anterior, 21% son personas con discapacidad musculoesquelética, 1% personas con discapacidades viscerales y otras, 13% de personas tienen discapacidad mental, 27% de las personas tienen discapacidad visual, 18% personas tienen discapacidad auditiva, 6% de las personas tienen discapacidad en el lenguaje y doce por ciento y el 12% tienen discapacidad o mal funcionamiento del sistema nervioso.

5.2. Principales vías de inserción de las personas con discapacidad auditiva

Se pueden identificar tres sistemas de inserción social, es decir, tres formas por medio de las cuales un individuo o grupo de individuos se integran a una sociedad. Estos sistemas son: las pensiones, el trabajo doméstico y el trabajo remunerado, los cuales constituyen el sistema de integración social para las personas con discapacidad.

En Guatemala, de acuerdo con la encuesta nacional de discapacidad (ENCOVI) del año 2005 la inserción social de las personas en edad laboral con discapacidades se logró a través de su participación en diversas actividades; tales como oficiales, operarios y artesanos representado por 57.3% en actividades de agricultores y trabajadores agropecuarios representado por un 17.1%, en actividades de trabajadores de servicios



y comercios representado por 11.9%, en actividades de profesionales o técnicos representado por un 6.6% y en actividades de trabajadores del gobierno y la administración pública representado por un 7.1%. Esto quiere decir, que las principales vías de inserción social de las personas con discapacidad en Guatemala, es en el sector operario y artesano. No obstante, que del 100% de personas tomadas en cuenta en la estadística anterior, únicamente el 18% corresponde a personas con discapacidad auditiva y en ese grupo poblacional, la principal vía de inserción social continúa siendo en las áreas operarias y artesanas.

En esta estadística, aunque no se incluye el trabajo doméstico, es importante resaltar que este tipo de trabajo no ha sido una opción libremente elegida, constituyendo una mala remuneración y además discriminación por falta de confianza en el desempeño del trabajo doméstico de las personas con discapacidad.

Desde otra perspectiva, siempre con datos de (ENCOVI), del año 2005, a nivel nacional divide tres categorías importantes que son: a) trabajadores no remunerados, representado por un 11.4%, b) trabajadores que perciben sus ingresos por cuenta propia, representado por un 45.7% y c) trabajadores asalariados, representado por 42.8%, de los cuales el 29% percibe un salario menor o igual a s Q. 600.00 y únicamente un 3.3% un salario superior a Q. 3000.00. Este último sistema de inserción, aunque genera un ingreso económico para las personas con discapacidad, se puede observar en la estadística que tan solo el 3.3% al año 2005, recibían el salario mínimo o mayor al salario mínimo. Lo que significa un bajo desarrollo para este grupo poblacional, violación de derechos laborales, discriminación y en general



incumplimiento por parte del Estado de velar por el respeto a los derechos laborales establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, Código de Trabajo y demás legislación internacional ratificada por el Estado.

En relación a las pensiones, actualmente el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), con base al acuerdo ministerial 05-2012 que crea el bono seguro, le da vida a la modalidad del bono por discapacidad, el cual consiste en una transferencia monetaria condicionada de Q150.00, otorgada en forma periódica, a las familias que cuentan con niños o niñas de cero años a menores de quince años con discapacidad física, psíquica y/o sensorial. En el marco de esta intervención, el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), busca crear oportunidades de integración y participación social para las personas con discapacidad, brindando como institución del Estado, un bono que apoye la atención y la inclusión a los servicios de salud y educación, de niños y adolescentes que sufren de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, en cumplimiento del Artículo 53 de la Constitución Política de la República de Guatemala y como una contribución hacia el proceso de implementación de la política nacional de discapacidad.

Aunque existen otras formas de inserción social, los tres sistemas señalados con anterioridad, representan la forma más común en que una persona con discapacidad auditiva y en general con cualquier discapacidad pueda integrarse a la sociedad, constituyendo de esa forma, la única fuente de ingresos que posea para sobrevivir, ya sea trabajando en el área doméstica, en un trabajo mal remunerado o a través de las cantidades de dinero que les pueda otorgar el Estado como una pensión o asistencialismo.



5.3. Programas de inserción laboral utilizados por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia

Es esencial el análisis de la funcionalidad e impacto de los programas de inserción laboral ejecutados por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, tomando en cuenta que dicha secretaría cuenta con un programa de discapacidad que se sitúa en la ciudad capital y tiene por objeto promover la creación y desarrollo de servicios de educación especial. Dentro de estos servicios, se atienden principalmente a niñas, niños y adolescentes con necesidades educativas especiales desde la infancia hasta la formación laboral para que puedan tener una vida socialmente adaptada, digna, de forma independiente y productiva. Es importante resaltar, que para el logro de los objetivos de este programa, dicha secretaría cuenta con 2 centros de educación especial: a) El centro de atención especial Alida España Arana y b) El centro de capacitación ocupacional (CCO).

5.3.1. Centro de atención especial Alida España

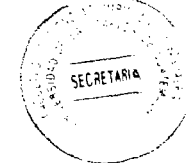
El centro de educación especial Alida España de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, se funda el 30 de enero de 1974 según acuerdo sin número; en el que además se crea la dirección de rehabilitación de niños subnormales de la Secretaría de Asuntos Sociales de la Presidencia de la República. Durante más de 40 años este centro se ha caracterizado por el trabajo en equipo y multidisciplinario conformado por una serie de profesionales entre los que se pueden mencionar: psicólogos, psiquiatras, neurólogos, pediatras, odontólogos y fisiatras, psicopedagogos, terapeutas de lenguaje,



fisioterapeutas y educadores especiales entre otros. Cada profesional especializado en la atención de niñas, niños y adolescentes con discapacidad intelectual, física, sensorial y trastorno del espectro autista leve y/o moderado, comprendido en las edades de cero años a catorce años en edad cronológica. Bajo esta perspectiva, es importante señalar que se garantiza un proceso de enseñanza-aprendizaje mediante la estimulación, formación y desarrollo en áreas físicas, emocionales, sensoriales y sociales promoviendo la independencia y la autonomía.

Los programas específicos de este centro, tienen una fase de diagnóstico y ubicación, que tiene por objeto la evaluación psicopedagógica del niño a través de pruebas psicométricas para conocer el nivel de funcionamiento y diagnóstico del niño, logrando de esta forma identificar las características del niño, determinando si llena el perfil de ingreso para su correcta ubicación en el programa que mejor le beneficie.

Estos programas son: a) Programa de Educación Especial (PEI). - Perfil de ingreso: ser un niño comprendido en la edad de 0 a 4 años y 11 meses de edad cronológica, tener una discapacidad intelectual motora y/o retraso en el desarrollo. - Descripción del programa: es un programa que brinda atención temprana a niños en riesgo de desarrollar discapacidad y a niños con discapacidad establecida. Durante el año 2015, este programa tiene 66 beneficiarios. b) Programa preescolar. - Perfil de ingreso: ser un niño comprendido en la edad de 5 a 9 años y 11 meses de edad cronológica, tener una discapacidad intelectual leve con un alto funcionamiento de desarrollo cognitivo, tener un control de esfínteres, capacidad para seguir instrucciones y ser independiente y autónomo. - Descripción del programa: estimula las destrezas y habilidades básicas del



aprendizaje con fines de favorecer el ambiente social y escolar de forma temprana, utilizando el currículo nacional base inicial y preescolar con adaptaciones curriculares. Durante el año 2015 este programa está atendiendo a 120 beneficiarios. c) Programa escolar: - Perfil de ingreso: ser niño o niña de 10 a 14 años de edad cronológica, presentar discapacidad intelectual leve con un alto funcionamiento de desarrollo cognitivo y autónomo y ser independiente y autónomo. - Descripción del programa: este programa es la continuación del programa anterior, puesto que permite indicar la importancia al desarrollo de habilidades y destrezas de la vida diaria y psicosociales. Durante el año 2015, este programa tiene registrados a 126 beneficiarios. d) Programa de habilitación integral: - Perfil de ingreso: atiende niños, niñas y adolescentes de 5 a 14 años de edad cronológica, quienes deben presentar una discapacidad intelectual leve o moderada, con bajo funcionamiento de desarrollo cognitivo. - Descripción del programa: es un programa destinado al desarrollo de habilidades de autoayuda y autonomía personal básica, así como habilidades prácticas a través de la estimulación directa al niño y orientación a los padres de familia. Durante el año dos 2015 este programa tiene registrados a 93 beneficiarios. e) Programa de discapacidad física: - Perfil de ingreso: dirigido a los niños, niñas y adolescentes de 0 a 14 años de edad cronológica, presentar una discapacidad intelectual leve o moderada, presentar una discapacidad motora, es decir, parálisis cerebral, espina bífida, paraplejia, hemiplejía, cuadriplejía, retraso psicomotor asociado a diferentes síndromes. - Descripción del programa: este programa está desarrollado para brindar atención individualizada en el proceso de aprendizaje de las áreas básicas del desarrollo cognitivo, social y personal psicomotor. Durante el año 2015 este programa registró 92 beneficiarios. f) Programa sensorial: - Perfil de ingreso: Atiende niños, niñas y adolescentes de 3 meses a 14 años



de edad cronológica, presentar una discapacidad intelectual leve o moderada y el beneficiario deberá someterse a una evaluación audiométrica que confirme el diagnóstico de sordera. - Descripción del programa: el programa básicamente brinda atención individualizada en el proceso de aprendizaje de las áreas básicas del desarrollo cognitivo, social y personal psicomotor. El sistema de control de este programa indica que durante el año dos mil quince 2015 se registran treinta 37 beneficiarios. g) Programa de autismo: - Perfil de ingreso: Los beneficiarios de este programa deben ser niños, niñas y adolescentes de 3 a 14 años de edad cronológica, presentar discapacidad intelectual leve o moderada y someterse al diagnóstico de trastorno del espectro autista. - Descripción del programa: el programa proporciona las herramientas necesarias para desarrollar habilidades de autoayuda e integración sensorial a través de la estimulación directa al niño y orientación a los padres de familia. Al realizar la investigación sobre la cantidad de beneficiarios de este programa, el sistema registró que durante el año 2015 tiene 86 beneficiarios. h) Aula Montessori: I Perfil de ingreso: este programa está dirigido a los niños y niñas de 0 a catorce 14 años de edad cronológica que presenten un retraso en el desarrollo o desintegración sensorial y discapacidad intelectual leve, moderada o gravedad no especificada. - Descripción del programa: este programa consiste en un aula diseñada para la construcción del aprendizaje mediante el desarrollo de la curiosidad y juego ante material concreto, además de permitir el trabajo colaborativo y puramente significativo mediante las experiencias óptimas de aprendizaje. i) Taller de vida práctica: - Perfil de ingreso: ser un niño, niña o adolescente de 5 a catorce 14 años de edad cronológica y presentar una discapacidad intelectual leve o moderada, física o sensorial que pueda presentarse. - Descripción del programa: el programa cuenta con un mecanismo que



tiene por objeto brindar las herramientas básicas para el óptimo desarrollo en la disciplina, organización e independencia en actividades de la vida cotidiana, dirigiéndose al cuidado de la personalidad y ambiente. j) Programa adaptativo: - Perfil de ingreso: este programa tiene a su cargo la población de niños, niñas o adolescentes de 5 a catorce 14 años de edad cronológica, presentar una discapacidad intelectual leve o moderada, física o sensorial con un bajo nivel de conciencia y presentar conductas agresivas hacia otros o a sí mismo. - Descripción del programa: el programa tiene por objeto brindar las herramientas básicas para el óptimo desarrollo en la disciplina, organización e independencia en actividades de la vida cotidiana; modifica conductas brindando estrategias a padres de familia para el uso de la disciplina asertiva. k) Talleres pre-laborales: - Perfil de ingreso: el programa está dirigido a los adolescentes de 13 a 14 años de edad cronológica, debe presentar discapacidad intelectual leve o moderada con un funcionamiento intelectual y no presentar discapacidad física auditiva o conductas agresivas. - Descripción del programa: este programa tiene por objeto preparar a los adolescentes que egresan de la institución al cumplir 14 años y posibles asistentes a la siguiente fase denominada Centro de Capacitación Ocupacional (CCO) en áreas ocupacionales como jardinería, cocina, conserjería, vida práctica y manualidades. l) Aula de apoyo psicopedagógico: - Perfil de ingreso: niños, niñas y adolescentes de 0 a 14 años de edad cronológica que presenten debilidades o fortalezas significativas en el aprendizaje. - Descripción del programa: persigue principalmente que se realice un trabajo individualizado con alumnos de los diferentes programas que presentan dificultades o fortalezas de pensamiento, pensamiento lógico, crítico y divergente así como problemas conductuales o lectura-escritura. m) Programa de inclusión educativa a escuelas regulares: - Perfil de ingreso:



dentro de este programa se incluye a los niños, niñas y adolescentes de 4 a 14 años de edad cronológica que asisten a establecimientos educativos oficiales o privados. -

Descripción del programa: el programa principalmente se enfoca en proporcionar herramientas y estrategias psicopedagógicas-educativas a los maestros regulares, a los niños, niñas y adolescentes escolarizados utilizando las adecuaciones curriculares establecidas en el Decreto 58-2007 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Educación Especial. n) Aula de estimulación sensorial: - Perfil de ingreso: dirigido a la población niña, niño o adolescente de 0 a 14 años de edad cronológica que presentan discapacidad intelectual, física y sensorial con un bajo nivel de funcionamiento cognitivo, motor o auditivo. - Descripción del programa: el programa se desarrolla dentro de una habitación en la cual se conjunta todos los tipos de estímulos para los sentidos visuales, auditivos, gustativo, táctiles y olfato. El espacio tiene por objeto permitir mejorar la socialización entre el alumno y su familia, evaluar los cambios de comportamiento, sentimiento de tranquilidad, incremento de periodos de atención y concentración, curiosidad, interés, búsqueda, satisfacción, interacción, mejora del tono muscular, postura y relajación respondiendo a los estímulos del que el alumno es expuesto.

Además de los programas descritos anteriormente, propios de la Secretaría de Bienestar Social, existe vigente un convenio entre la Secretaría de Bienestar Social y la Fundación Teletón (FUNDABIEM) desde el 9 de junio del año 2009 con término al presente año. Este convenio, también se comprende como un programa puesto que tiene a su cargo niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años de edad cronológica, que presenten una discapacidad intelectual leve, moderada, grave, profunda y/o de



gravedad no especificada y presentar discapacidad física o retraso que pueda presentarse en el desarrollo. - Descripción del programa: la atención se brinda desde el centro Alida España de Arana, clínica Guatemala-Mixco y clínicas departamentales de (FUNDABIEM).

En general, el Centro de Capacitación Ocupacional (CCO), de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República de Guatemala, durante el año 2015 registra 620 beneficiarios dentro de los distintos programas que se desarrollan, dato que se interpreta más adelante para determinar su impacto específicamente en las personas que padecen discapacidad auditiva y su vinculación en la inserción laboral.

El Centro de Educación Especial Alida España de Arana, pretende hacer efectivos los derechos humanos, libertades fundamentales y la seguridad ciudadana de las personas con discapacidad, para ello, el centro tiene acceso a: 1) servicios médicos gratuitos, entre los que pueden resaltarse: pediatría, odontología, psiquiatría, neurología y fisiatría, 2) alimentación que incluye desayuno, refacción y almuerzo para la jornada matutina y almuerzo y refacción para la jornada vespertina, 3) acceso al derecho a la recreación a través de actividades lúdicas y deportivas, 4) servicios profesionales pedagógicos, psicopedagógicos, psicológicos, terapia del lenguaje, terapia física y terapia ocupacional, 5) Subsidio a 294 niños, niñas y adolescentes por 4 años por un monto de Q 500.00 y la gestión para el apoyo a las familias de los beneficiarios para gozar del programa Bolsa Segura otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social, 6) Se brinda calzado a todos los beneficiarios de los programas 2 veces al año, 7) existencia del subprograma educando en familia, el cual consiste en charlas y talleres con temas de interés para los padres y encargados de los niños que fortalecen el avance integral



de los niños, 8) otorgamiento de terapia grupal e individual a los casos de padres que necesiten apoyo especial por presentar algún tipo de crisis o cuya necesidad este orientada a algún tema que sea de beneficio para el niño, 9) implementación de talleres de manualidades, como apoyo y fomento de los padres para realizar en forma independiente productos que generen ingresos económicos, 10) implementación del subprograma creciendo seguro, el cual está dirigido a las madres de familia, orientado en seguridad alimentaria y nutricional, capacitación productiva para poder generar ingresos económicos y mejorar su calidad de vida, 11) implementación del subprograma médico de recuperación nutricional, que incluye a todos los pacientes que tengan diagnóstico de desnutrición aguda, otorgando seguimiento médico mensual, apoyo con multivitamínicos, fórmula entera y posteriormente con incaparina, 12) retroalimentación a padres de familia trimestralmente y 13) Seguimiento al programa de discapacidad a través del traslado de los alumnos del Centro de Educación Especial Alida España de Arana hacia el Centro de Capacitación Ocupacional (CCO) para continuar con el aprendizaje y desarrollar habilidades laborales especialmente en las áreas de panadería, cocina y conserjería.

5.3.2. Centro de Capacitación Ocupacional (CCO)

El Centro de Capacitación Ocupacional (CCO) de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, está dirigido a capacitar a adolescentes con discapacidad intelectual, comprendidos entre los 14 a menores de 18 años de edad, para ser capacitados en talleres laborales, para que al finalizar cada uno de los beneficiarios posea la capacidad de una inserción social o laboral.



El objetivo general de este programa consiste en descubrir y estimular habilidades y destrezas de los adolescentes con discapacidad intelectual, capacitándolas mediante actividades psicoterapéuticas que cubran las áreas cognitiva, funcional y social a fin de procura su inserción laboral.

También, los objetivos específicos de este programa son: a) capacitar a los adolescentes con discapacidad intelectual en oficios acorde a sus intereses y habilidades a fin de cobrar su independencia personal, demanda laboral y su integración social, b) establecer a través de impresión clínica el cociente intelectual de cada estudiante, a fin de procurar que los programas del centro, afirmen el desarrollo cognitivo, afectivo y psicomotriz del educando, c) brindar apoyo a los alumnos y sus familias en el tratamiento médico, psiquiátrico, neurológico y psicológico según las necesidades del estudiante y de su núcleo familiar, d) estimular habilidades y aptitudes de los adolescentes, orientado a su independencia personal, de manera que se le brinden elementos básicos para ser independientes y que puedan desenvolverse adecuadamente dentro de su entorno, e) involucrar a la familia en el proceso de enseñanza-aprendizaje, a fin de que se constituyan en elementos de autogestión y observadores participativos de la capacitación y ubicación laboral de sus hijos, f) promover y dar acompañamiento a los adolescentes de cocina y panadería de tal forma que realicen la práctica supervisada en el Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (INTECAP) de manera que puedan optar a una certificación, g) Colocar a los adolescentes en empresas para que realicen su práctica supervisada, evaluando las competencias alcanzadas durante el proceso de capacitación y tratar de insertarlos laboralmente y h) mantener una asistencia constante, para que se pueda lograr un



avance en el aprendizaje del beneficiario del programa, motivándolo para que los conocimientos adquiridos no se pierdan con facilidad.

Los beneficiarios de este programa deben: a) padecer discapacidad intelectual leve o moderada, b) tener edad comprendida entre 14 a menores de 18 años, c) no evidenciar trastornos psiquiátricos, d) no padecer una discapacidad asociada, es decir, física y sensorial, e) adherirse a las instrucciones que se le proporcionen, f) No presentar lapsos de atención cortos, g) presentar la última receta o evaluación médica en caso de encontrarse bajo tratamiento neurológico o psiquiátrico, h) Poseer habilidades mínimas para ingresar a los talleres y i) tener un control de esfínteres.

“En anatomía un esfínter es usualmente un músculo con forma circular o de anillo, que permite el paso de una sustancia de un órgano a otro por medio de un tubo u orificio a la vez que impide su regreso. Existen más de 50 esfínteres diferentes en el cuerpo humano, algunos microscópicamente pequeños en particular, los millones de esfínteres precapilares. Los esfínteres se relajan en la muerte, posiblemente liberando fluidos. Muchos esfínteres se usan diariamente en la función normal de la digestión. Por ejemplo, la epiglotis se emplea para sellar las vías aéreas mientras se traga, asegurando así que comida o líquido no ingresen en los pulmones. La función de la epiglotis es un ejemplo típico de una acción involuntaria del cuerpo.”²⁴

Los servicios que se desarrollan dentro del Centro de Capacitación Ocupacional (CCO) son a): talleres pre-laborales de panadería, cocina, conserjería y belleza, b) talleres

²⁴ Ibid. Pág. 160.



complementarios de educación especial, terapia ocupacional y vida práctica, c) atención médica en las áreas de pediatría, psiquiatría y odontología, d) atención psicológica especializada en terapia psicológica individual a los alumnos y padres de familia, asesoría técnica y profesional a personal del centro, sensibilización a centros de práctica y acompañamiento y supervisión en la pre-práctica laboral, e) trabajo social desarrollado en el acompañamiento social a las familias que lo necesitan, visitas domiciliarias, realización de contactos dentro y fuera de las instituciones en beneficio de la población discapacitada y acompañamiento, supervisión y asesoría en la pre-práctica laboral.

No es difícil interpretar la información que antecede, puesto que pese a los esfuerzos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República para atender al grupo poblacional con discapacidad, se puede concluir que las personas con discapacidad auditiva fueron las menos beneficiadas con los programas de inserción laboral que utiliza esta entidad.

5.4. El contrato de aprendizaje regulado en el Código de Trabajo, como instrumento para la inserción laboral de personas con discapacidad auditiva

Se propone que en los programas de inserción laboral, principalmente en el Centro de Capacitación Ocupacional (CCO), se cree una unidad para la colocación laboral de personas con discapacidad auditiva, ya sea en el sector público o privado, utilizando como herramienta el contrato de aprendizaje regulado en el Decreto 1441 del Congreso



de la República de Guatemala Código de Trabajo, en el cual existirá un doble beneficio, por un lado, el trabajador con discapacidad auditiva podrá tener acceso a un trabajo digno, no discriminatorio y que le generará ingresos económicos para sobrevivir y no ser dependiente de la caridad del estado y por otro lado, el patrono podrá pagar un salario inferior al salario mínimo establecido, mientras dure el aprendizaje.

Es importante resaltar, que la mayoría de personas con discapacidad auditiva pueden desarrollar mecanismos o procesos de forma sistemática, es decir, que se les facilita seguir un conjunto de instrucciones repetitivas sean de carácter mecánico, informático o manual; no así, el trabajo que conlleve la interpretación de datos o la utilización del análisis numérico o programático, por lo que la unidad de inserción laboral que se propone, debe tratar de ubicar a las personas con discapacidad auditiva en aquellos lugares en donde se tome en cuenta dicho extremo.

5.4.1. Definición

El contrato de aprendizaje es un "...contrato de trabajo en virtud de la cual una de las partes utiliza los servicios del aprendiz como medio de que este aprenda el oficio, al mismo tiempo que el empresario aprovecha en su beneficio la actividad laboral de aquel. De ahí, que sean aplicables al aprendiz las normas regulares de las relaciones de trabajo..."²⁵, En ese sentido, la propuesta tiene fundamento doctrinario, en virtud de que las personas (trabajador y patrono) que se adhieran a esta modalidad del contrato, perciben beneficios recíprocos.

²⁵ Ossorio. Op. Cit. Pág. 219.



5.4.2. Fundamento legal

El capítulo sexto del Decreto 1441 del Congreso de la República de Guatemala Código de Trabajo, en los Artículos 170 al ciento setenta y cuatro 174, regula una modalidad especial de contrato de trabajo. En primer lugar, el Artículo 170 de la normativa legal en mención, define al aprendiz, como: "Los que se comprometen a trabajar para un patrono a cambio de que este les enseñe en forma práctica un arte, profesión u oficio, sea directamente o por medio de un tercero, y les otorgue la retribución convenida, la cual puede ser inferior al salario mínimo".

Esto quiere decir, que para efectos de la propuesta, no se violentaría ninguna disposición legal, en virtud que una persona que carece de audición, puede someterse a este régimen especial del contrato de trabajo en una empresa y esta se comprometería a enseñarle los mecanismos, los métodos, la organización, las responsabilidades y/o distribución del trabajo, pudiendo para el efecto pagar al aprendiz un salario inferior al salario mínimo establecido.

También, el Artículo 171 del mismo cuerpo legal le delega a la Inspección General de Trabajo la facultad de velar por la relación existente entre el trabajo de aprendizaje y el tiempo que dure esta modalidad especial del contrato de trabajo.

El Artículo 172 del mismo cuerpo legal, establece lo referente a la constancia o certificado de aprendizaje a cargo del patrono en la que se haga constar que el aprendiz está facultado para desempeñar el arte, la profesión u oficio de que se trate.



El Artículo 173 del mismo cuerpo legal, establece lo referente a la libertad del patrono de despedir al aprendiz sin responsabilidad de su parte cuando el aprendiz denote falta de capacidad para la ejecución del arte, profesión u oficio de que se trate.

En ese sentido, este Artículo sería de aspecto negativo para la propuesta, puesto que le da libertad al patrono de despedir al aprendiz, sin que tenga ninguna responsabilidad de su parte, lo cual implicaría una grave afectación a las personas con discapacidad auditiva, sin embargo, la Inspección General de Trabajo y la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la Republica, es el ente encargados de velar por que se cumplan las especificaciones del contrato de aprendizaje y al mismo tiempo darle el acompañamiento a las personas con problemas de audición, de tal forma que no sean vulnerados en sus derechos o despedidos de forma injusta.

Finalmente, el Artículo 175 del mismo cuerpo legal, establece la obligatoriedad de todos los centros correccionales y lugares análogos de adherirse a las disposiciones legales del Código de Trabajo en relación al contrato de trabajo.

5.4.3. Características

El contrato de aprendizaje, entre otras, puede presentar las siguientes características: a- bilateral, b- solo puede estipularse a plazo fijo, c- de tiempo indeterminado, d- al finalizar el plazo del contrato obligatoriedad del patrono de expedir el certificado de aptitud, e- el preaviso para la finalización del contrato es únicamente de 5 días, f- es típico y g- puede ser verbal.





CONCLUSIÓN DISCURSIVA

El ser humano constantemente se preocupa por obtener los recursos económicos que le permitan satisfacer sus necesidades fundamentales y desarrollar su existencia dentro de un marco de dignidad, decoro y realización personal. El impacto social de la presente investigación estriba precisamente en proporcionar información respecto a un grupo de personas que han sufrido de la marginación, la exclusión, la desigualdad y la falta de una oportunidad laboral que cumpla con las garantías mínimas. Dentro del sistema nacional, la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, es el ente rector que impulsa y ejecuta las acciones que tiendan al bienestar social de la familia y de los grupos sociales más vulnerables. Dentro de este contexto, se evaluaron los programas de inserción laboral que utiliza la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, identificando los componentes, las corresponsabilidades, los beneficiarios, la funcionalidad, el impacto y la vinculación de los programas con el Código de Trabajo y demás normativa aplicable, priorizando dentro de la misma, exclusivamente a personas con discapacidad auditiva.

La tesis determina cuáles son los programas de inserción laboral que utiliza la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, el impacto que tuvieron en los beneficiarios con discapacidad auditiva y la vinculación de los componentes de los programas con el Código de Trabajo Decreto 1441 del Congreso de la República de Guatemala, para así asegurar la inserción laboral de las personas con discapacidad en el país.





ANEXO





Modelo del contrato de aprendizaje

Pedro Saúl Moreno Hernández, de veintinueve (29) años de edad, soltero, guatemalteco, estudiante, de este domicilio, vecino de la ciudad de Guatemala, con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número mil quinientos noventa y tres treinta y dos mil ochenta y seis cero ciento uno (1593 32086 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actuando en representación de Impresos Lovell ubicada en la décima (10°) calle nueve guión sesenta y ocho (9-68) zona uno (1) de esta ciudad capital y **Eder Ariel Fajardo Portillo**, de veintinueve (29) años de edad, soltero, guatemalteco, estudiante, de este domicilio, vecino de la ciudad de Guatemala, con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número mil seiscientos noventa cuarenta mil trescientos doce cero ciento uno (1690 40312 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala con dirección en la sexta (6°) calle uno guión dieciocho (1-18) zona diez (10) de esta ciudad capital, quienes en lo sucesivo se denominarán PATRONO y APRENDIZ, respectivamente, consienten en celebrar el **CONTRATO ESPECIAL DE TRABAJO DE APRENDIZAJE**, contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA. La relación de trabajo de aprendizaje es a plazo fijo, iniciando el día veinte (20) de junio de dos mil quince (2015). **SEGUNDA.** El objeto del presente contrato es que el APRENDIZ adquiriera los conocimientos por medio de la formación integral, especializándose como “Digitador en la plataforma informática (SAP)”, quedando subordinado al Ingeniero Ronald Azael Fajardo Portillo, quien al concluir el proceso de aprendizaje girará constancia de aptitud, la que podrá adjuntarla como título técnico a



favor del APRENDIZ. **TERCERA.** El trabajo de aprendizaje será desarrollado en la oficina central de Impresos Lovell, ubicada en la décima (10°) calle nueve guión sesenta y ocho (9-68) zona uno (1) de esta ciudad capital. **CUARTA.** La duración del presente contrato es de un (1) año, período durante el cual el APRENDIZ quedará obligado a: I- Realizar la práctica y formación de manera constante, II- Llegar de manera puntual a las clases y prácticas que se le asignen y III- Seguir los reglamentos correspondientes de la empresa contratante. El PATRONO tiene como obligación: I- Proporcionar todo material, asesoramiento y conocimientos para que el APRENDIZ logre sus objetivos y II- Expedir al concluir el periodo de aprendizaje la constancia o certificación de aptitud del trabajo desarrollado. **QUINTA.** La jornada ordinaria de desarrollo del trabajo de aprendizaje será ordinaria de ocho (8) horas diarias y de cinco (5) días a la semana, de las ocho (8) horas a las dieciséis (16) horas. El APRENDIZ tiene derecho a un descanso mínimo de media hora dentro de esta jornada. **SEXTA.** El APRENDIZ percibirá como salario durante el aprendizaje, la cantidad de un mil ochocientos quetzales exactos (Q 1800.00), los cuales en este momento no corresponden al salario mínimo, el cual se nivelará al salario mínimo vigente al concluir su formación, será pagadero cada mes en el mismo lugar donde se ejecuta el aprendizaje. **SÉPTIMA.** El presente contrato se suscribe en la ciudad de Guatemala, a los veinte (20) días de junio del año dos mil quince (2015), en tres ejemplares, uno para cada una de las partes y el tercero que debe ser remitido al Departamento de Registro Laboral dentro de los quince (15) días de su suscripción



BIBLIOGRAFÍA

- BLANCO, Rosa. **Hacia una escuela para todos y con todos**. Guatemala: Ed. Mayté, 2005.
- CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**. Madrid, España: Ed. Reus, 1989.
- Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad. **Política nacional de discapacidad**. Guatemala, Guatemala, 2006.
- GARCÍA MAYNEZ, Eduardo. **Introducción al estudio del derecho**. México, D.F.: Ed. Porrúa, 2000.
- GÓMEZ, Valeria. **La anomia para las personas con discapacidad**. Puebla, México: Ed. Océano, 2005.
- INZUA CANALES, Víctor. **Revista de trabajo social nueva época**. México, D.F.: Ed. Porrúa, 2001.
- Ministerio de Educación. **Manual de atención a las necesidades educativas especiales en el aula**. Guatemala, 2006.
- Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala. **Personas con discapacidad y condiciones de exclusión en Guatemala**. Guatemala, 2005.
- O'REILLY, Artur. **El derecho del trabajo decente de las personas con discapacidades**. Madrid, España: Ed. Ariel, 1990.
- OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, 1981.
- Real Academia Española. **Diccionario de la real academia española**. Barcelona, España: Ed. Castilla, 2000.



RUBIO JURADO, Francisco. **Revista innovación y experiencias educativas**.
Andalucía, España: Ed. CSI-F, 2009.

RUIZ RIVERA, Naxhelli. **Una definición y medición de la vulnerabilidad social**.
México, D.F.: Ed. Investigaciones geográficas, 2002.

PORRÚA PÉREZ, Francisco. **Teoría del Estado**. México, D.F.: Ed. Porrúa, 2005.

PLÁ RODRÍGUEZ, Amércio. **Los principios del derecho del trabajo**. Montevideo,
Uruguay: Ed. Acali, 1978.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional
Constituyente, 1986.

Código de Trabajo. Decreto 1441 del Congreso de la República de Guatemala, 1961.

Ley del Organismo Judicial. Decreto 2-89 del Congreso de la República de
Guatemala, 1989.

Ley de Atención a las Personas con Discapacidad. Decreto 135-96 del Congreso de
la República de Guatemala, 1996.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.
Asamblea General de las Naciones Unidas, 21 de diciembre de 1965.